

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 108.370.—Hacienda El Nin Alturi Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-462416, con domicilio en, 100 metros oeste del tanque de agua, Playas del Coco, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, representada por el señor Campos Chaves Javier, cédula de identidad N° 5-239-702, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, solicita el registro de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Santa Fe, Fortuna, Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de octubre del 2007.—N°

77316.—(105559).

N° 81.981.—Acuña Calderón Alice, cédula de identidad N° 6-104-525, mayor, casada una vez, agricultora con domicilio en: Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de:

2

3 Z

como marca de ganado, que usará preferentemente en Cariari, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 03 de octubre del 2007.—N° 77329.—(105560).

N° 19.041.—Angelivo Campos Carrillo, cédula de identidad número 6-165-942, mayor, casado una vez, agricultor con domicilio en: Zota Uno, Porvenir, Tica Ban, La Rita, Pococí, Limón, solicita el registro de: **A 6 M** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de noviembre del 2007.—N° 77339.—(105561).

N° 18.118.—Solís Jiménez Carlos Luis, cédula de identidad N° 5-146-932, mayor, casado una vez, agricultor con domicilio 600 metros sur de la Plaza de Deportes de Vista de Mar, Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **7 J 6** como marca de ganado, que usará preferentemente en Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de octubre del 2007.—N° 77345.—(105562).

N° 21.426.—Sánchez Suárez Luis Gustavo, cédula de identidad N° 1-603-320, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio 500 metros sur, 100 metros oeste, casa esquinera, de la Heladería Pop's, Curridabat, Curridabat, San José, solicita el registro de: **L 3 G** como marca de ganado, que usará preferentemente en Lomas de Sierpe, Guápiles, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de octubre del 2007.—N° 660.—(105563).

N° 33.216.—Solís García Luis Ángel, cédula N° 1-797-045, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en 800 metros al oeste de la escuela, Quebrada Honda, Pérez Zeledón, Daniel Flores, San José, solicita el registro de: **S 6 D**, como marca de ganado que usará preferentemente en Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, dieciocho de setiembre del dos mil siete.—N° 715.—(105564).

N° 36.309.—Fonseca Baltodano Johnny, cédula N° 5-209-217, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en El Rosario, 800 metros al oeste de la plaza de deportes, San Antonio, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

B

V 6

como marca de ganado que usará preferentemente en San Antonio, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, tres de octubre del dos mil siete.—N° 729.—(105565).

N° 28.218.—Hacienda Almaci S. A., cédula jurídica N° 3-101-489894, con domicilio en 500 m este y 50 m norte del salón Los Naranjos, Tabarcia, Mora, San José, representada por el señor Alcides Marín Cisneros, cédula de identidad N° 1-707-124, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de: **7 A B**, como marca de ganado que usará preferentemente en Tabarcia, Mora, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de setiembre del 2007.—N° 750.—(105566).

N° 18.095.—Solórzano Solórzano Guillermo Enrique, cédula N° 2-544-909, mayor, casado una vez, zootécnico, con domicilio frente a la Cruz Roja, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **4 M 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, cinco de octubre del dos mil siete.—N° 770.—(105567).

N° 75.305.—Marco Tulio Esquivel Meza, cédula N° 2-402-871, mayor, casado una vez, técnico agrícola, costarricense, con domicilio del Club Mejengueros, 50 metros al este y 100 metros al norte, Betania, San Rafael, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

3 E

A

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de noviembre del 2007.—N° 896.—(105568).

N° 18.097.—René Rojas Morales, cédula de identidad N° 6-185-834, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: cien metros al oeste del abastecedor Los Cocos, San Rafael, Pocosol, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **C H 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de octubre del 2007.—N° 950.—(105569).

N° 108.206.—Cárdenas Carrillo Luis Guillermo, cédula de identidad N° 5-336-641, mayor, soltero, mecánico, con domicilio en: 300 metros norte de plaza de deportes, Maquenco, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

1 5

L

como marca de ganado que usará preferentemente en Belén de Nosarita, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de julio del 2007.—N° 989.—(105570).

N° 76.918.—Cisneros Solano Rutilio, cédula de identidad N° 1-439-553, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en: contiguo a Almacén Cisneros, Cuatro Esquinas de Horquetas de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

6 T

C

como marca de ganado que usará preferentemente en Horquetas, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de noviembre del 2007.—N° 1007.—(105571).

N° 30.834.—Terencia Chavarría Muñoz, cédula de identidad N° 9-076-331, mayor, soltera, ama de casa, costarricense, con domicilio en: de la plaza de deportes, un kilómetro al norte, San Lázaro, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

T

6 2

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de setiembre del 2007.—N° 1018.—(105572).

N° 36.055.—González Borge Dominga, cédula de identidad número 8-075-961, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en San José del Amparo de Los Chiles, 1 km y medio al sur de escuela, Alajuela, solicita el registro de:

J

5 F

como marca de ganado que usará preferentemente en El Amaparo, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 1019.—(105573).

N° 6.002-1.—Annia Salazar Sandoval, cédula número 5-215-231 mayor, casada una vez, de oficios domésticos, con domicilio en Cañas, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de enero del 2007.—N° 1075.—(105574).

N° 107.652.—Agropecuaria Rodrigo Garro e Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-349849, 1 km noroeste de la escuela, Los Naranjo, La Legua, Aserri, San José, representada por el señor Rodrigo Garro Abarca, cédula de identidad N° 1-0362-0673, con facultades de apoderado generalísimo sin límite se suma, solicita el registro de: **A 0 9** como marca de ganado, que usará preferentemente en Ceiba Alta, Vuelta de Jorco, Aserri, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de agosto del 2007.—N° 1161.—(105575).

N° 36.110.—Dennis Picado Cerdas, cédula de identidad N° 7-136-409, mayor, casado una vez, ganadero, costarricense, con domicilio en: costado norte de la plaza de deportes, El Porvenir, Ticabán, La Rita, Pococí, Limón, solicita el registro de:

J

9 X

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de octubre del 2007.—N° 1202.—(105576).

N° 26.534.—Blanco Acuña Luis Guillermo, cédula de identidad N° 6-022-498, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: del Bar Chica Pica 100 metros norte, casa esquinera mano derecha, solicita el registro de: como marca de ganado, que usará preferentemente en Golfito, Golfito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de noviembre del 2007.—(105710).

LB4

N° 23.498.—Monestel Sánchez Julio Enrique, cédula de identidad N° 2-313-900, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en: contiguo a Cabinas La Amistad, La Fortuna, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **1 3 W** como marca de ganado, que usará preferentemente en La Fortuna, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de noviembre del 2007.—(106067).

N° 21.513.—Aguilar Jiménez José Miguel, cédula de identidad N° 1-563-950, mayor, soltero, maestro de obras, con domicilio en: 500 metros norte de la Escuela, Guachipelín, Escazú, San José, solicita el registro de: **A 8 S** como marca de ganado que usará preferentemente en Cimarrones, Calle Fallas, Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de octubre del 2007.—N° 1301.—(106099).

N° 76.145.—Ruiz Barrantes Walter, cédula de identidad N° 4-120-152, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Luis, Anita Grande, Jiménez, Pococí, Limón, solicita el registro de:

4 W

R

como marca de ganado que usará preferentemente en Jiménez, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2007.—N° 1305.—(106100).

N° 30.788.—Luis Minor Quesada Kaver, cédula de identidad N° 9-0063-0139, mayor de edad, casado en primera nupcias, empresario, con domicilio en de la Trefilería, 25 metros norte y 100 metros oeste, Colima, Tibás, San José, solicita el registro de:

L

2 7

como marca de ganado que usará preferentemente en Cinco Esquinas, Tibás, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de setiembre del 2007.—N° 1336.—(106101).

N° 22.731.—Gómez Castillo Benjamín, cédula de residencia N° 270-105020-43716, mayor, casado una vez, agricultor, nicaragüense, con domicilio en: de escuela, 2 kilómetros al norte, La Verbena de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **E A O** como marca de ganado que usará

preferentemente en Upala, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1° de noviembre del 2007.—N° 1374.—(106102).

N° 18.133.—Víctor Hugo Calderón Corrales, cédula de identidad N° 1-724-854, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: un kilómetro y medio al norte de la escuela local, Santa Eduvigis, Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de: **0 H 4** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de octubre del 2007.—N° 1388.—(106103).

N° 108.324.—Braulio Campos Espinoza, cédula de identidad N° 1-0423-0441, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Bajo de Beragua, Boruca, Buenos Aires, Puntarenas solicita el registro de:

3 9

C

como marca de ganado que usará preferentemente en Bajo de Veragua, Boruca, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de julio del 2007.—N° 1389.—(106104).

N° 18.115.—Marcelo Campos Espinoza, cédula de identidad N° 1-722-304, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: Seiscientos metros al sur de la escuela local, Bajo de Veragua, Buenos Aires, Boruca, Puntarenas, solicita el registro de: **C R 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de octubre del 2007.—N° 1390.—(106105).

N° 68.492.—Edgar Ramírez González, cédula de identidad N° 6-120-408, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio en: cuatrocientos cincuenta metros al oeste del puesto de control, Bijagua, Upala, Alajuela, solicita el registro de: **Y U 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de noviembre del 2007.—N° 1392.—(106106).

N° 30.771.—Franklin Martínez Ruiz, cédula de identidad N° 5-312-366, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: 50 metros al norte y 50 metros al oeste del Banco Nacional de Nuevo Arenal, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de:

9 7

M

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de setiembre del 2007.—N° 1419.—(106107).

N° 20.012.—Lidia Agüero Agüero, cédula de identidad N° 1-767-290, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, con domicilio en: cien metros oeste de la escuela, Las Delicias, Pejibaye, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **2 L 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de octubre del 2007.—N° 1456.—(106108).

N° 18.129.—Mercedes Sieszar Salguera, cédula de identidad N° 2-343-532, mayor, soltera, ama de casa, con domicilio en El Cachito, Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de: **6 4 L** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de octubre del 2007.—N° 1470.—(106109).

N° 23.423.—Benimia Justavino Justavino c. c. Benigna Quintero Bustavino, cédula de residencia N° 280-95147-4390, mayor, casada una vez, comerciante, panameña, con domicilio 200 metros sur de la Guardia Civil, Cuervito, La Cuesta, Corredores, Puntarenas, solicita el registro de: **S I T** como marca de ganado que usará preferentemente en 200 metros sur de la Guardia Civil, Cuervito, La Cuesta, Corredores, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 31 de octubre del 2007.—N° 1477.—(106110).

N° 108.020.—Finca Dos Lomas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-154873, con domicilio en 300 metros este y 300 norte del ITAN, El Carmen, central, San José, representada por el señor Martínez Solano Guillermo Antonio, cédula de identidad N° 7-039-196, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

M

5 G

como marca de ganado que usará preferentemente en Pococí, Limón, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de octubre del 2007.—(106360).

N° 108.447.—Chaves Zúñiga Geilyn Miguel, cédula de identidad N° 2-495-298, mayor, soltero, constructor, con domicilio 800 metros sur del colegio, Montecristi, Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 30 de octubre del 2007.—N° 1587.—(106547).

N° 18.135.—Méndez Quirós Rolando Alberto, cédula de identidad N° 2-496-134, mayor, soltero, agricultor, con domicilio un kilómetro al norte de la escuela San Cristóbal, Pocosol, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **5 M 9** como marca de ganado que usará preferentemente en un kilómetro al norte de la escuela San Cristóbal, Pocosol, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de octubre del 2007.—N° 1594.—(106548).

N° 35.602.—Antonio Retana Morales, cédula de identidad N° 1-374-640, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en setecientos metros oeste, Calle Las Carreras, Ciudad Colón, Mora, solicita el registro de: **4 R T** como marca de ganado que usará preferentemente en Jiménez, Golfito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de noviembre del 2007.—N° 1627.—(106549).

N° 74.838.—Pérez Sánchez Cristian, cédula de identidad N° 2-606-303, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en: 600 metros este del cementerio de Venado, San Carlos, Alajuela. Solicita el Registro de:

3 J

C

como marca de ganado que usará preferentemente en Venado, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2007.—N° 1652.—(106550).

N° 85.302.—Marengo Sandí Juana Elizabeth, cédula de identidad N° 8-065-391, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio dos kilómetros norte de la escuela, Los Ángeles Irlanda, Río Jiménez, Guácimo, Limón. Solicita el Registro de:

2

B G

como marca de ganado que usará preferentemente en Venado, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de noviembre del 2007.—N° 1679.—(106551).

N° 75.261.—Rodríguez Villalobos Jorge Luis, cédula de identidad N° 5-214-461, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio frente al Ebais, Buena Vista, Guatuso, Alajuela. Solicita el registro de:

1 Z

Y

como marca de ganado que usará preferentemente en frente al Ebais, Buena Vista. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de noviembre del 2007.—N° 1693.—(106552).

N° 75.275.—Ceciliano Madrigal Aura, cédula de identidad N° 1-431-014, mayor, casada una vez, ganadera, con domicilio en: frente a la Escuela, San Isidro Biolley, Buenos Aires, Puntarenas. Solicita el Registro de:

3 Q

A

como marca de ganado que usará preferentemente en Biolley, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de noviembre del 2007.—N° 1712.—(106553).

N° 74.836.—Barrantes Ardón Miriam, cédula 5-0142-1392, mayor, casada dos veces, ama de casa, con domicilio 200 metros norte de la Escuela, B° El Jardín, Bijagua, Upala, Alajuela. Solicita el Registro de:

1 X

M

como marca de ganado que usará preferentemente 200 metros norte de la Escuela, B° El Jardín, Bijagua, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de noviembre del 2007.—N° 1739.—(106554).

N° 75.243.—Lacayo Chavala Flora, cédula de residencia N° 155802386807, mayor, casada una vez, oficios del hogar, nicaragüense, con domicilio en: 800 metros este de Escuela, Las Nubes, Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de:

2 Y

V

como marca de ganado que usará preferentemente en Los Chiles, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2007.—N° 1457.—(106555).

N° 107.694.—Carlos Gerardo Rodríguez Varela, cédula de identidad N° 2-593-574, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Laguna de Alfaro Ruiz, Alajuela, 350 metros sur Rancho Ceci, solicita el registro de: **1 G S** como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, San Isidro de Peñas Blancas, contiguo al puente sobre el Río Peñas Blancas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de marzo del 2007.—(106653).

N° 37.750.—Hernández Aguilar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-016883-36, con domicilio en frente a la Funeraria La Última Joya, Centro de Cartago, representada por el señor Edwin Hernández Aguilar, cédula de identidad N° 3-101-730, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

H

1 A

como marca de ganado que usará preferentemente en San Rafael de Río Cuarto de Grecia, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de julio del 2007.—(106714).

N° 108.372.—Rojas Lobo Adalberto, cédula de identidad N° 2-403-640, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en cuatro kilómetros al norte del salón comunal, La Gloria de Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **1 L A** como marca de ganado que usará preferentemente en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de noviembre del 2007.—N° 1817.—(107159).

N° 30.878.—William Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 2-280-279, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en dos kilómetros al este del almacén Agro Ágil, Muelle de Florencia, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

W

1 2

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de octubre del 2007.—N° 1818.—(107160).

N° 75.269.—Chavarría López Teresita, cédula de identidad N° 1-421-425, mayor, soltera, profesora, con domicilio en Lourdes de Montes de Oca, barrio Santa Marta, 125 metros noreste de la escuela Santa Marta, San José, solicita el registro de:

2 L

U

como marca de ganado que usará preferentemente en río Chiquito, Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de noviembre del 2007.—N° 1832.—(107161).

N° 84.733.—Reyes Flores Engelberto, cédula de identidad N° 2-298-735, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en costado sur de iglesia católica, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de:

1 S

9

como marca de ganado que usará preferentemente en Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de agosto del 2007.—N° 1865.—(107162).

N° 22.414.—Castillo Briceño Luis Fernando, cédula de identidad N° 5-123-059, mayor, casado una vez, administrador de finca, con domicilio en Mansión, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **G 4 E** como marca de ganado que usará preferentemente en Mansión, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de noviembre del 2007.—N° 1987.—(107163).

N° 16.363.—Quesada Arce Vladimir, cédula N° 5-189-331, mayor, casado una vez, abogado, con domicilio en Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **V 8 2** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de febrero del 2007.—N° 1989.—(107164).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Geovanny Garro Mora, cédula N° 1-738-950, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cédula jurídica N° 4-000-042152, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35 y 41 internacional, para proteger y distinguir, en clase 35: servicio para publicitar sobre todos los servicios y productos bancarios que ofrece el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como para publicitar la imagen corporativa de la institución. Clase 41: servicio para capacitar sobre todos los servicios y productos que ofrece el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Reservas: de los colores azul turquesa oscuro, naranja y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 52393.—(94549).

Armando Rojas Chinchilla, cédula N° 1-668-761, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cédula jurídica N° 4-000-042152, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios bancarios, dirigidos al segmento de clientes del Banco Popular con inversiones considerables, estimadas en no menos de cincuenta mil dólares. En relación con la marca BP GLOBAL, número de registro 163500. Reservas: de los colores naranja (pantone 1595 cv) y cobre (pantone 876 cv). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2007.—N° 52394.—(94550).

Luis Diego Vásquez Steinvorth, cédula N° 1-968-708, de Costa Rica, mayor, soltero, publicista, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos, juguetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2006.—N° 52437.—(94551).

Sergio Pérez Quirós, cédula N° 1-774-968, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) S. A., cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARMADO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2006.—N° 52451.—(94552).

Sergio Pérez Quirós, cédula N° 1-774-968, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) S. A., cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INICA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 52452.—(94553).

Mónica Zamora Ulloa, cédula N° 1-878-884, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

TROPEL 40 EC

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: no se reserva 40 EC ni el signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 52453.—(94554).

Arnoldo Andre Tinoco, cédula N° 1-545-969, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cruceros Verdes Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-235639, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hotelería y hospedaje. Reservas: los colores amarillo, azul, naranja, café, verde, blanco y terracota. No se reserva los términos: Playa Potrero, Flamingo, Guanacaste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2007.—N° 52454.—(94555).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza S. A. (Laboratorios Ceguel S. A.), de Nicaragua, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos medicinales. Reservas: de los colores blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—N° 52501.—(94556).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bonasa Comercial S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos. Reservas: de los colores verde, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2007.—N° 52502.—(94557).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Marco Antonio Carvajal Ortiz, cédula N° 1-636-611, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, comercialización, distribución de muebles, espejos, marcos, obras de arte y en general artículos de decoración de interiores y exteriores.

Ubicado en La Uruca, del Hospital México, 1 kilómetro al oeste, y de Ofi Plaza Siglo XXI, 100 metros al sur, San José, Costa Rica. Reservas: de los colores: rojo, negro, gris y blanco. No hace reserva del símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2007.—N° 52503.—(94558).

Maggio Cercone Montero, cédula N° 1-880-292, mayor, soltero, estudiante, en concepto de apoderado generalísimo de Sistemas Constructivos Convitec S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COVINTEC** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y productos de estas materias no incluidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2007.—N° 52504.—(94559).

Maggio Cercone Montero, cédula N° 1-880-292, mayor, soltero, estudiante, en concepto de apoderado generalísimo de Sistemas Constructivos Convitec S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COVINTEC** como marca de fábrica, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de tratamiento de materiales que se refieren al corte, a la manufactura, al pulimientado por abrasión o al revestimiento metálico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2007.—N° 52505.—(94560).

Maggio Cercone Montero, cédula N° 1-880-292, mayor, soltero, estudiante, en concepto de apoderado generalísimo de Sistemas Constructivos Convitec S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COVINTEC** como marca de fábrica, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2007.—N° 52506.—(94561).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza S. A. (Laboratorios Ceguei S. A.), de Nicaragua, solicita la inscripción de: **FUNGIL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—N° 52507.—(94562).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, mayor, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Corporación de Belleza Juvenil S. A., cédula jurídica N° 3-101-337112, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRÉM** como marca de comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado y no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre del 2006.—N° 52508.—(94563).

Henry Fallas Arguedas, cédula N° 1-797-183, de Costa Rica, mayor, soltero, Lic. Contaduría Pública, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a un club privado que realiza actividades de entretenimiento, degustación para sus miembros tales como: celebración de cumpleaños, aniversarios, reuniones para ver partidos de fútbol. El club cuenta y promueve entre sus miembros

la iniciativa de sugerir otras actividades que den prestigio y valor agregado. Ubicado en San Francisco de Dos Ríos, de la Bomba Shell, 25 metros este y 175 metros sur. Reservas: sí, de los colores negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000966. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—N° 52561.—(94564).

José Andrés Covertti Aguado, cédula N° 1-631-543, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aligo Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **GOURMY'S** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cerveza, alé y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Específicamente e inicialmente la marca distinguirá bebidas y zumo de frutos, bebidas de verduras, bebidas no alcohólicas en general, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2006.—N° 52572.—(94565).

José Manuel Echeverri Martínez, pasaporte N° 8-154-2347, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Tostadora San Vito Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-011296, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café molido o en polvo. Reservas: de los colores café y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—N° 52576.—(94566).

Ericka Matlack Sevilla, ced. Res. 155801841717, mayor, casada una vez, administradora, en concepto de Apoderada Generalísima de Generación Casita de Sueños S. A., cédula jurídica N° 3-101-367574, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Seed School** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a Escuela Primaria y Secundaria, primero, segundo y tercer nivel de educación general básica. Ubicado en Heredia, San Francisco, 150 mts. este y 50 mts. sur del Hipermás.. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(95022).

Silvia Elena Vega Fernández, cédula de identidad N° 1-981-470, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Instituto Latinoamericano para la Investigación y el Desarrollo del Liderazgo S. A. 3-101-301081, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: Juguetes de nivel didáctico y educativo. Reservas: de los colores rojo, negro, verde, celeste y amarillo. No se reservan las letras TM incluidas en el diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2007.—(95027).

Carlos Manuel Herrera Barrantes, cédula de identidad N° 2-377-417, mayor, casado, licenciado en estadística, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Greyc de Occidente Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-458817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Calentadores de agua, de energía solar. Colectores para calentamiento de agua, energía solar. Tanques para almacenamiento de agua caliente. Lámparas, de energía solar. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2007.—N° 52659.—(95276).

Alejandra Ramírez Arce, cédula de identidad N° 1-1287-754, de Costa Rica, mayor, soltera, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Roon Spry (desodorante ambiental) de todo tipo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2007.—N° 52718.—(95277).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de ETAM, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0001728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de octubre del 2007.—N° 52730.—(95278).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporativo Internacional Mexicano S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Producto para promocionar Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas

de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—N° 52731.—(95279).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **TE LA MERECE** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Producto para promocionar Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú; sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, para promocionar la marca FLORENTINAS registro mismo número 123336 en clase 30 internacional. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—N° 52732.—(95280).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **RELLENAS DE PODER** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. En relación con la marca "EMPERADOR", registro número 148516 en clase 30 internacional. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—N° 52733.—(95281).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Productos para promocionar té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas

(condimentos); especias; hielo. Para promocionar la marca "EMPERADOR" registro número 148516 en clase 30 internacional. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—N° 52734.—(95282).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **DESCUBRE EL DELICIOSO SABOR INTENSO EN SU AUTÉNTICO RELLENO** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Productos para promocionar té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. La marca "EMPERADOR" registro número 148516 en clase 30 internacional. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—N° 52735.—(95283).

Otto Chavez González, cédula de identidad N° 1-946-152, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Cantaros o Dos Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de Agencia de turismo con excepción de la reserva de hotel y servicios de alimentación. Reservas: No se hace reservas de la palabra "Costa Rica". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 52798.—(95284).

Eduardo Mena Villalta, cédula de identidad N° 3-257-710, mayor, casado, operario industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Erees Gourmet Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-270458, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar productora, distribuidora y preparadora de alientos como salsas y aderezos. Para acompañar la marca ERESS GOURMET MI SALSA. Reservas: De los colores anaranjado, verde oscuro, verde claro, blanco, gris, rojo oscuro, rojo claro, amarillo y crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2007.—N° 52833.—(95285).

Eduardo Mena Villalta, cédula de identidad N° 3-257-710, mayor, casado, operario industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Erees Gourmet Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-270458, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la distribución y producción de alimentos preparados de salsa y aderezos. Ubicado en Dulce Nombre de Cartago, de la Parroquia, 300 m al norte y 75 m al oeste. Reservas: Se reservan los colores anaranjado, verde oscuro, verde claro, blanco, gris, rojo oscuro, rojo claro, amarillo y crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2007.—N° 52834.—(95286).

Eduardo Mena Villalta, cédula de identidad N° 3-257-710, mayor, casado, operario industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Erees Gourmet Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-270458, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 30, 43, 39 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 30, producción de salsas y aderezos. En clase 43, preparación de salsas y aderezos. En clase 39, distribución de salsas y aderezos. Reservas: Se reservan los colores anaranjado, verde oscuro, verde claro, blanco, gris, rojo oscuro, rojo claro, amarillo y crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2007, según expediente N°

2007-0000298. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2007.—N° 52835.—(95287).

Javier Esquivel Isern, cédula de identidad N° 1-648-005, de Costa Rica, mayor, soltero, publicista, solicita la inscripción de: **JAVIER ESQUIVEL ARQUITECTO** como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios prestados tanto individual o colectivamente en el campo de la arquitectura tales como la elaboración de planos para la construcción, así como planificación en materia de urbanismo y en general los servicios de asesoría y control en la arquitectura. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2007.—N° 52866.—(95288).

Jorge Eduardo Alcázar Morales, cédula de identidad N° 8-049-568, mayor, casado, máster en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Hispanic Coalition Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-379392, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Pollo preparado empanizado frito para vender dentro y fuera de los puntos de venta. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2007.—(95530).

Francisco Javier y Bernal Vargas Porras 1-467-455 y 1-372-41, mayores, empresarios, en concepto de apoderados generalísimos de Taller Vargas Matamoros S. A., cédula jurídica N° 3-101-009005, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Establecimiento comercial dedicado a desarrollar actividades que tiene como principal giro de una actividad multiempresarial-corporativa la asesoría y capacitación en el área industrial y automotriz, así como la importación de motores y sus partes. Ubicado en la Uruca, 50 m este del Banco de Costa Rica, contiguo a Rectificación de Motores VM. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril del 2007.—(95556).

Francisco Javier y Bernal Vargas Porras, mayores, empresarios, en concepto de apoderados generalísimos de Partes de Motor S. A., cédula jurídica N° 3-101-024040, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de importación, exportación y suplencia de partes de motor. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011415. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril del 2007.—(95558).

Gustavo Adolfo Porras Castillo, cédula de identidad N° 1-898-321, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Valeri I V Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-351336, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Embutidos. Reservas: de los colores negro, azul, amarillo, blanco, dorado, café y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2007.—N° 52966.—(95821).

Roberto Arguedas Pérez, cédula de identidad N° 1-519-832, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Juan Carlos Arguedas Tinajero, cédula de identidad N° 1-526-104, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de publicidad exterior en estaciones de expendio de combustible. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2007.—N° 52973.—(95822).

Jean Fierre Pino Sbravatti, cédula de identidad N° 9-095-208, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Expo - Desing Center S. A., cédula jurídica N° 3-101-409451, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXPO - DESING CENTER** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la venta y exposición de artículos para la construcción y materiales para acabados, representación de casas extranjeras en el país. Ubicado en San José, 1km oeste del Hospital México. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 53050.—(95823).

Rosibel Chango Wong, cédula de identidad N° 6-107-040, mayor, soltera, profesora, en concepto de apoderada generalísima de Brisas y Olajas S. A., C. J. 3-101-341633, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALTAMAR** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Dedicado a tienda de ropa, zapatos y accesorios en general. Reservas: No indica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2003, según expediente N° 2003-0003044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2007.—N° 53065.—(95824).

Allan Barquero Richmond, cédula de identidad N° 3-371-256, mayor, soltero, asistente de abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Mercantil Lapis Lazuli S. A., cédula jurídica N° 3-101-389099, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ambar Lounge** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Establecimiento comercial dedicado a degustación de vinos, venta de "tapas" o "bocas" y aperitivos, donde se ofrece un espacio para conversar y compartir. Ubicado en Puntarenas, Manuel Antonio, Quepos, kilómetro dos punto siete, ruta a Quepos Hotel Gaia. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—N° 53121.—(95825).

Minor León Cruz, cédula N° 2-468-763, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Bicicletas Superpro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-229882, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio. En clase 12 internacional: Para proteger y distinguir: Bicicletas, sus repuestos y accesorios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—N° 53187.—(95826).

Luis Pal Hegedüs cédula N° 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Conopco, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FRUCO** como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves, extractos de carne; frutas y legumbres secas, en conserva y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, aderezos para ensaladas, preservas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—N° 53221.—(95829).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de DePuy, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

F³ como marca fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Placas ortopédicas y tornillos ortopédicos usados para la fijación de fracturas de los huesos, instrumentos quirúrgicos para el empleo con placas ortopédicas y tornillos ortopédicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(96043).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de DePuy Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RESTORING THE JOY OF MOTION**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: artículos médicos e instrumentos para uso quirúrgico ortopédico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2007.—(96044).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de DePuy Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PARA VOLVER A SENTIR LA ALEGRÍA DE MOVERSE**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: artículos médicos e instrumentos para uso quirúrgico ortopédico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003109. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2007.—(96045).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de De Puy Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MEMORY**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: tornillos, ganchos y varillas para uso ortopédico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2007.—(96047).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DURAZITE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—(96048).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Depuy Inc., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SNP**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: placas ortopédicas y tornillos ortopédicos usados para la fijación de fracturas de los huesos, instrumentos quirúrgicos para el empleo con placas ortopédicas y tornillos ortopédicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—(96049).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PROTECS**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de inyección para propósitos médicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—(96051).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SELASTRINE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96052).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AFYNA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96053).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DESTINOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96055).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OLISTIQ**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96056).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACUVUE THE DIFFERENCE IS REAL**, como marca de fábrica, en clases 35, 41 y 44 internacional, para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de consulta comercial relacionados con el cuidado y la corrección de la vista; en clase 41, servicios educativos relacionados con el cuidado y la corrección de la vista; en clase 44, servicios profesionales relacionados con el cuidado y la corrección de la visión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96057).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LACREON**, como marca de fábrica, en clases 1 y 9 internacional, para proteger y distinguir: en clase 1, un químico utilizado como ingrediente en lentes de contacto para aumentar el confort; en clase 9, lentes de contacto y otros artículos para la corrección visual. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005677. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96058).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE DIFFERENCE IS REAL**, como marca de fábrica, en clases 35, 41 y 44 internacional, para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de consulta comercial relacionados con el cuidado y la corrección de la vista; en clase 41, servicios educativos relacionados con el cuidado y la corrección de la vista; en clase 44, servicios profesionales relacionados con el cuidado y la corrección de la visión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según

expediente N° 2007-0005685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96059).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DIABETES PASO A PASO**, como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educativos especialmente instructivos para médicos sobre el control de la diabetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96060).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACUVUE 2 MOIST**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: lentes de contacto. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96061).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DIABETES PASO A PASO**, como marca de fábrica, en clases 9 y 16 internacional, para proteger y distinguir: en clase 9, lectores de discos, videocintas y cintas de audio que brindan a los pacientes información relacionada con el control de la diabetes; en clase 16, materiales impresos, especialmente brochures y panfletos que brindan a los pacientes información relacionada con el control de la diabetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96062).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AROMASOOTH**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: artículos de tocador para el cuidado y la limpieza de la piel y el cabello, pañitos limpiadores y pañitos humectantes para limpieza personal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96063).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DURAPTA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2007.—(96064).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ISPAND**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2007.—(96065).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRINZON**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2007,

según expediente N° 2007-0009009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2007.—(96066).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE DIFFERENCE IS REAL**, como marca de fábrica, en clases 5, 9 y 19 internacional, para proteger y distinguir: en clase 5, soluciones limpiadoras y humectantes para lentes de contacto, farmacéuticos de uso oftálmico; en clase 9, lentes para la corrección visual incluyendo lentes de contacto, programas de cómputo relacionados con el cuidado y la corrección de la vista; en clase 16, publicaciones relacionadas con el cuidado y la corrección de la vista. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(96067).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACUVUE THE DIFFERENCE IS REAL**, como marca de fábrica, en clases 5, 9 y 16 internacional, para proteger y distinguir: en clase 5, soluciones limpiadoras y humectantes para lentes de contacto, farmacéuticos de uso oftálmico; en clase 9, lentes para la corrección visual incluyendo lentes de contacto, programas de cómputo relacionados con el cuidado y la corrección de la vista; en clase 16, publicaciones relacionadas con el cuidado y la corrección de la vista. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(96068).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de DePuy, Inc. de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPOTLIGHT**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: implantes ortopédicos de columna vertebral, instrumentos quirúrgicos utilizados para el implante de columna vertebral. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96069).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de DePuy, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISCOVER**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: discos e implantes artificiales para la columna vertebral, sus partes y accesorios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2007.—(96070).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NATURALCALM**, como marca de fábrica, en clases 3 y 5 internacional, para proteger y distinguir: en clase 3, cosméticos y productos de tocador para el cuidado, limpieza y embellecimiento de la piel y el cabello, toallitas y pañitos limpiadores, gel para masajes y colonias; en clase 5, preparaciones medicadas de uso tópico para el tratamiento de las condiciones de la piel y el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(96071).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACTIVHEAT**, como marca de fábrica, en clases 3 y 5 internacional, para proteger y distinguir: en clase 3, cosméticos y productos de tocador para el cuidado, limpieza y embellecimiento de la piel y el cabello; en clase 5, preparaciones medicadas de uso tópico para el tratamiento de las condiciones de la piel y el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(96072).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACTIVCOOL**, como marca de fábrica, en clases 3 y 5 internacional, para proteger y distinguir: en clase 3, cosméticos y productos de tocador para el cuidado, limpieza y embellecimiento de la piel y el cabello; en clase 5, preparaciones medicadas de uso tópico para el tratamiento de las condiciones de la piel y el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(96073).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACTIVE NATURALS**, como marca de fábrica, en clases 3 y 5 internacional, para proteger y distinguir: en clase 3, cosméticos y productos de tocador para el cuidado, limpieza y embellecimiento de la piel y el cabello; en clase 5, preparaciones medicadas de uso tópico para el tratamiento de las condiciones de la piel y el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(96074).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RETIN-A MICRO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: una medicina para el tratamiento del acné. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96075).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **A DIFFERENT SCHOOL OF THOUGHT** como marca de fábrica en clases 5,9 internacional. Para proteger y distinguir en clase 5: preparaciones farmacéuticas y soluciones humectantes para uso oftálmico. En clase 9: lentes de contacto y anteojos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96076).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EXIDUR** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96077).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **APRENDA Y GANE CON ONETOUCH** como marca de servicios en clases 35, 44 internacional. Para proteger y distinguir en clase 35: Servicios de publicidad dirigidos especialmente a pacientes diabéticos. En clase 44: servicios de asesoría, consultoría y asistencia médica para ayudar a los pacientes en el control de la diabetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005675. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96078).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cordis Corporation de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EXOSEAL** como marca de fábrica en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos médicos, especialmente artículos para cierre vascular. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007,

según expediente N° 2007-0005669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96079).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cordis Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SOUNDSTAR** como marca de fábrica en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: catéteres médicos especialmente catéteres de ultrasonido. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96080).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cordis Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ADVANCING KNOWLEDGE AND CARE** como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de educación e información relacionados a la cardiología y a procedimientos médicos cardiológicos y endovasculares. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005671. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96081).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACUVUE PRESENTS CELEBRITY MOMENTS** como marca de fábrica en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: lentes para la corrección de la vista incluyendo lentes de contacto. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96082).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IKESTRO** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96083).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cordis Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EPSIM** como marca de fábrica en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: simuladores electrofisiológicos para el uso en la educación y el entrenamiento de personal médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96084).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cordis Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CARTOSOUND** como marca de fábrica en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: un programa de cómputo utilizado por un sistema médico de diagnóstico por mapeo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96085).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERSIDOR** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(96086).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cordis Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PRECISE PRO RX** como marca de fábrica en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: artículos médicos especialmente extensores y sistemas para su colocación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—(96087).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases 3, 5 internacional. Para proteger y distinguir en clase 3: cosméticos y productos de tocador para el cuidado, limpieza y embellecimiento de la piel y el cabello.

En clase 5: preparaciones medicadas de uso tópico para el tratamiento de las condiciones de la piel y el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(96088).

Elías Soley Gutiérrez, cédula 1-635-282, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Constructiva S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **CONSTRUCTIVA RED GLOCAL** como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir en clase 37: servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2007.—(96097).

Paolo Vicenzi Zúñiga, cédula 1-0739-0741, mayor, soltero, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de San Gabriel Arcángel S. A., cédula jurídica 3-101-307336 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir servicios de transporte de viajeros, organización de viajes, reserva para viajes, reserva de plaza de viajes, visitas turísticas. Reservas: de los colores

rojo, blanco y azul. No hace reserva de la palabra "Costa Rica". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—(96194).

Roberto Rocchia, cédula de residencia 75802029430002659, de Costa Rica, mayor, casado una vez, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar los servicios de lavado de vehículos. Reservas: no hace reserva del símbolo R de registrada. Reserva los colores rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2007.—N° 53279.—(96232).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula 1-1045-697, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Otis. Mcallister Inc. de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, arroz preparado, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastelería y confitería, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos

para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas) especies e hielo. Reserva los colores amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—N° 53323.—(96233).

Robert C. Van Der Putten, cédula 8-079-378, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reserva los colores azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005612. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2007.—N° 53324.—(96234).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula 1-1045-697, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173998 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DaVita** como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reserva no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0008000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2007.—N° 53325.—(96235).

Giselle Reuben Hatounian, cédula 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Image & Value Management (By Multimedia) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-097428 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **IMAGE & VALUE MANAGEMENT** como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de publicidad y gestión de negocios comerciales, manejo de perfiles de empresas y de personas, ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial. Reserva no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2005.—N° 53326.—(96236).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Ebel International Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Tratamiento corporal y facial para un look bronceado con productos tales como autobronceadores, productos bronceadores, bloqueadores solares, cremas protectoras, maquillaje para el sol, productos para el cabello con protección solar, lociones, cremas y gels hidratantes o humectantes con efecto superficial de apariencia bronceada. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(96322).

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Motorola, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de venta al detalle para dispositivos de comunicación y accesorios de comunicación, una línea completa de productos electrónicos y software de cómputo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(96323).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Mar de Frutas, MDF Sociedad Anónima, 3-101-466-545, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la venta de jugos naturales. Ubicado en La Uruca, del canal seis, cuatrocientos metros al sur, y ciento cincuenta metros al oeste, casa de dos plantas color crema,

portones negros a mano izquierda. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2007.—(96324).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Produsa S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional.

Para proteger y distinguir: Pañales anatómicos, protectores diarios y toallas higiénicas, todos para bebés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

27 de septiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2007.—(96325).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Benestar Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 3, Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Para proteger y distinguir: En clase 5, productos para el cuidado personal, productos para la nutrición y productos para la nutrición deportiva, todos de uso médico. Para

proteger y distinguir: En clase 44, servicios de cuidados médicos de higiene y de belleza corporal prestados por personas o establecimientos a personas o animales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2007.—(96326).

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Motorola, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOTOROLA** como marca de fábrica, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de venta al detalle para dispositivos de comunicación y accesorios de comunicación, una línea completa de productos electrónicos y software de cómputo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(96327).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Papelera Internacional Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **NEVADA** como marca de fábrica, en clase 16 internacinal, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta y clichés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2007.—(96329).

Katty Castillo Cervantes, cédula de identidad N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Intradevco Industrial S. A., de Perú, solicita la inscripción de: **IPANA** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Pasta dental, enjuagues bucales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio del 2007.—(96330).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de SAP.AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **VERSITY** como marca de fábrica, en clase 9, 16, 35, 38, 41, 42 internacional, para proteger y distinguir: En clase 9, soportes de datos legibles por máquina (grabados), software y programas de cómputo; soportes de datos magnéticos, a saber, cintas magnéticas, discos magnéticos, obleas magnéticas ("wafers") y tarjetas magnéticas. Para proteger y distinguir: En clase 16. Material impreso para software y programas de procesamiento de datos, a saber, manuales, catálogos, guías de usuario e instrucciones de funcionamiento. Para proteger y distinguir: En clase 35. Publicidad sobre programas de software en relación con: sistematización de datos e información en bases de datos de cómputo accesibles mediante Internet, incluyendo datos e información relacionada con el desarrollo, creación, programación, producción, desempeño, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler (renta) actualización, diseño y subcontratación (outsourcing) de software de cómputo. Para proteger y distinguir: En clase 38. Servicios de telecomunicaciones, a saber, suministro de acceso a datos e información en Internet, incluyendo datos e información relacionados con el desarrollo, creación, programación, producción, desempeño, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler (renta) actualización, diseño y subcontratación ("outsourcing") de software y programas de cómputo; suministro de servicios de comunicación interactivos ofrecidos en línea o en Internet para todos los servicios. Para proteger y distinguir: En clase 41: Capacitación sobre el uso y aplicación de programas de procesamiento de datos. Para proteger y distinguir: En clase 42. Creación, desarrollo y diseño de programas y software de cómputo, a saber, para uso en áreas tales como administración de control y finanzas, administración de materiales y producción, administración de calidad y mantenimiento de planta, distribución, recursos humanos y administración de proyectos y también para funciones generales de oficina tales como procesamiento de textos, correo electrónico y archivo; implementación, servicio, alquiler (renta), actualización y mantenimiento de software y programas de cómputo, también por terceros (subcontratación ["outsourcing"]); actualización de datos e información en Internet, incluyendo datos e información relacionados con el desarrollo, creación, programación, producción, desempeño, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler (renta), actualización, diseño y subcontratación ("outsourcing") de software y programas de cómputo; consultoría y asesoría técnicas relacionadas con programación, diseño, desarrollo, uso y aplicación de software y programas de cómputo; investigación en el campo del software y programas de cómputo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—(96331).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de S.C. Jonson & Son, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FRESCURA MATINAL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para refrescar el ambiente del hogar (desodorantes ambientales). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—(96332).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, divorciada, en concepto de apoderada especial de Centro de Sueños Guatemala S. A., Guatemala, solicita la inscripción de: **SLEEP GALLERY** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar productos para el descanso, tales como, pero no circunscritos a: camas, colchones, almohadas, ropa de dormir, pantuflas, sábanas, muebles y todos los demás artículos que tengan relación con el descanso. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de abril del 2007.—(96333).

Adrián Guevara Duarte, cédula N° 1-416-454, de Costa Rica, mayor, casado, agrónomo, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la venta de plantas ornamentales y frutales, implementos, material y herramientas de jardinería. Ubicado en Tempate de Santa Cruz, Guanacaste, exactamente en El Llano, de la Gasolinera Oasis, 50 m al este. Reservas: No

tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000930. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2007.—N° 62518.—(96805).

Estrella León Vasquez, cédula de identidad N° 2-355-834, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Soluciones Trioiéricas S. A., C. J. 3-101-272570, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca fábrica, en clases 25, 20, 18 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 25: Zapatos, baberitos, calcetines, abrigos de todo tipo, camisas, camisetas, pantalones, shorts, medias, fajas, cinturones, gorros, todo para bebé. En clase 20: cunas y camas para bebés. En clase 18: artículos de cuero para bebé, maletines pequeños, paraguas, sombrillas. Reservas: colores amarillo y

rosado. No se reserva uso exclusivo del símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—N° 62565.—(96806).

Sebastián González Anclada, cédula de identidad N° 1-909-933, mayor, soltero, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Prenac S. A., cédula jurídica N° 3-101-194953, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRENAC** como marca fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: casas prefabricadas, postes eléctricos (postes de cemento), tuberías (tubos de cemento) y en general productos de concreto. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2007.—N° 62603.—(96807).

George Durman Esquivel, cédula de identidad N° 1-610-169, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado general de Personal Care C. A. Sociedad Anónima, C. J. 3-101-389888, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

FAMICLIN

como marca fábrica, en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir: Cepillos de dientes e hilo dental. Reservas: No tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0007091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 62617.—(96808).

George Durman Esquivel, cédula de identidad N° 1-610-169, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado general de Personal Care C. A. Sociedad Anónima, C. J. 3-101-389888, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

FAMICLIN

como marca fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: pasta dental, enjuague bucal, aceite, shampoo, gel, talcos y desodorantes. Reservas: No tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0007089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 62618.—(96809).

George Durman Esquivel, cédula de identidad N° 1-610-169, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado general de Personal Care C. A. Sociedad Anónima, C. J. 3-101-389888, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

FAMIDENT

como marca fábrica, en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir: cepillo de dientes e hilo dental. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0007093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 62619.—(96810).

George Durman Esquivel, cédula de identidad N° 1-610-169, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado general de Personal Care C. A. Sociedad Anónima, C. J. 3-101-389888, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

FAMIBELLE

como marca fábrica, en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir: cepillo de dientes e hilo dental. Reservas: No tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0007092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 62621.—(96811).

George Durman Esquivel, cédula de identidad N° 1-610-169, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado general de Personal Care C. A. Sociedad Anónima, C. J. 3-101-389888, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

FAMIDENT

como marca fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: pasta dental, enjuague bucal, aceite, shampoo, gel, talcos y desodorantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0007094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 62622.—(96812).

George Durman Esquivel, cédula de identidad N° 1-610-169, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado general de Personal Care C. A. Sociedad Anónima - C. J. 3-101-389888, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

WHITENINGPLUS

como marca fábrica, en clase 21, 0 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 21, cepillo de dientes e hilo dental. Reservas: No

tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0007090. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 62623.—(96813).

Edwin Segura Badilla, cédula de identidad N° 1-344-088, empresario, en concepto de apoderado especial de Ulric de Varens, de Francia, solicita la inscripción de: **CIEL** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—N° 62625.—(96814).

Edwin Segura Badilla, cédula de identidad N° 1-344-088, empresario, en concepto de apoderado especial de Ulric de Varens, de Francia, solicita la inscripción de: **ISA** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—N° 62626.—(96815).

Edwin Segura Badilla, cédula N° 1-344-088, empresario, en concepto de apoderado especial de Ulric de Varens, de Francia, solicita la inscripción de: **INDRA** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales

cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—N° 62627.—(96816).

José Joaquín Mendoza Vargas, cédula N° 1-249-037, de Costa Rica, mayor, viudo, industrial, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Sillas de ruedas para inválidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2007.—N° 63012.—(96817).

Margaret Murray Lindo, cédula N° 9-001-660, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Zalmari S.A., cédula jurídica N° 3-101-017325, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a un beneficio de café. Ubicado en Cachí, Paraíso de Cartago. 1km noreste de la Guardia Civil. Reservas: de los colores verde, rojo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—N° 63018.—(96818).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Nintendo of America Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WiiWare** como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos de acción y destreza; juegos de acción con objetivos; juegos de arcada; juegos de video electrónicos tipo arcada; muñecas articuladas y no articuladas; juguetes para el baño; juegos de mesa, juegos de cartas; estuches para guardar accesorios de juegos, estuches para cargar sistemas de juegos de video; cosméticos de juguetes; decoraciones para el árbol de navidad; juegos de video operados por medio de monedas; figuras de juguete para coleccionar; máscaras de disfraces; juguetes acción electrónicos; equipos de juegos electrónicos con funciones de vigilancia; juegos de mesa electrónicos e interactivos; equipo vendido como una unidad para jugar juegos de mesa y de cartas; sillones recreativos y flotantes; discos voladores; bolas de golf; almohadones, colchones y almohadillas inflables que flotan para uso recreativo; juguetes inflables; patines en línea; juegos de mesa interactivos; yaxes; rompecabezas; combas; papalotes; juegos de manipulación; juegos de manipulación que consisten en resolver problemas, cajas de música de juguete; juguetes musicales; juguetes de acción y destreza manuales (no electrónicos); muñecas de papel, juegos de salón, juguetes pequeños para fiestas, figura; de juguete, estuches para cartas de juego; muñecas de peluche; juguetes de peluche; figuras de juguete que pueden posicionarse; cartas de juego como material promocional; juguetes de jalar; juguetes para golpear; títeres; juguetes que se empujan; juguetes que pueden montarse y juegos de interpretar roles; patines; bolas de hule de acción; personajes de hule de juguete; patinetas; tablas para surfear en la nieve; esquís para la nieve; trompos; bolas para deportes; máquinas de videojuegos que se sostienen por sí solas; juguetes rellenos; ayudantes para la natación, principalmente aros de piscina y flotadores para brazos de uso recreativo; bolas de acción de juguete; figuras de acción de juguete; juguetes de repostería y cocina; globos de juguete; bancos de juguete; binoculares de juguete; tucos para armar de juguete; capuchos para pistolas de juguete; estuches para cargar juguetes; relojes de juguete; equipos de construcción de juguete; manguitos de viento decorativos de juguete; figurillas de juguete, llaveros de juguetes con o sin dispositivos de sonido; móviles de juguete, instrumentos musicales de juguete; sacos para golpear de juguete; juegos de te de juguete; vehículos de juguete, pitos de juguete, juguetes para mascotas; tarjetas (coleccionables), de intercambio; juguetes que echan agua; juguetes de cuerdas; yoyos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010899. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2007.—(96889).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Establecimientos Alcanalco S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **PLANTASSEL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009958. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(96890).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado., en concepto de apoderado especial de Nintendo of America Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WiiWare** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de entretenimiento, principalmente el suministro de juegos electrónicos a través de internet; servicios de centros de arcadas de juego; leasing y alquiler de máquinas de videojuegos para juegos en internet; suministro de juegos electrónicos que pueden ser accedidos en toda la red por sus usuarios; suministros de información y noticias de entretenimiento en internet; suministro en línea de noticias (de juegos de cómputo), pistas (ideas - indicios) y otra información de juegos cómputo, electrónicos y de video a través de una red global de computadoras, una red de telecomunicaciones, un sistema satélite, un sistema de cable digital o analógico o una red de telecomunicaciones; suministro de ejemplares de programas de juegos electrónicos de uso temporal, que no puede cargarse en ordenadores; suministro de programas de videojuegos de uso temporal, que no puede cargarse en ordenadores, a través de la internet, teléfonos celulares, redes globales de computadoras, un sistema de cable digital o analógico, una red de telecomunicaciones y comunicaciones a través de terminales de computadoras; alquiler de discos ópticos de películas; alquiler de videojuegos; entretenimiento de la naturaleza de juegos en línea y competencias de juegos; entretenimiento de la naturaleza de comunidades el línea. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2007.—(96891).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Crocs Inc. de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **YOU BY CROCS** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Zapatería; ropa, principalmente enaguas, vestidos, blusas, sweaters, pantalones y camisas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—(96892).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Barton & Guestier S.A.S., de Francia, solicita la inscripción de: **THOMAS BARTON** como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—(96893).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aesthetica Ltd. de Bermudas, solicita la inscripción de: **RELOXIN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de líneas faciales hiperfuncionales, líneas glabelares, arrugas faciales, defectos y asimetrías y condiciones de la piel humana. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—(96895).

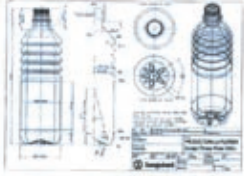
Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Biotest AG. de Alemania, solicita la inscripción de: **HAEMOCTIN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones de coagulación de sangre. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2001, según expediente N° 2001-0005842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—(96896).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NATURALEZA EXTREMA** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar agua de naces, agua purificada, agua carbonatada o mineral, agua de mesa y agua de litines; en relación con la marca Cristal Plus, registro 151270. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010624. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(96897).

Manuel E. Peralta Volio, cedula de identidad N° 9-0012-0480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dow Agrosiences LLC. de Estados Unidos de América, solicita la inscripción

de: **TRUNKER** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: pesticidas, preparaciones para destruir bichos y alimañas, fungicidas, herbicidas e insecticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2007.—(96898).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Jugo de naranja. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010264. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—(96899).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Clarion Company Limited de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Computadoras a bordo de automóviles y redes de unidades de control, constituido por unidad de procedimiento central (CPU), lector de CD, lector de CD-ROM o lector de DVD, sintonizador AM/FM, unidad de representación visual, chip para Procesador Digital de Señal (DPS), chips para controlador de video, sensores de velocidad, interfaz Compact Flash (dispositivo de almacenamiento de datos), interfaz IrDA (infrared Data Association), controlador de redes y amplificador de audio USB, (Bus de Serie Universal), todo con funciones multimedia para diagnóstico de vehículos a bordo y tráfico en línea e información, entretenimiento y comunicación para navegación, con voz y audio inalámbrico, pantalla para mensajería de texto y conectividad a correo electrónico y redes globales de computadoras, y accesorios para ser utilizados con ellos, principalmente cambiadores de discos compactos, reproductores de DVD, monitores de video, cámaras de video, antenas, altavoces, cajas para altavoces, micrófonos, receptores de GPS con antena, receptores inalámbricos FM, receptores de audio, horquillas para teléfonos; tarjetas de memoria y CD-ROMs con software par navegación, módulos conectores para conectividad de comunicaciones de voz, comunicación de datos, navegación de vehículos, redes globales de computadora y correo electrónico, y diagnósticos y funcionalidad de vehículos, y partes de todos los anteriores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2007.—(96900).

Manuel E. Peralta Volio Cedula, N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Chi Mei Corporation, de China, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instalaciones de iluminación, lámparas eléctricas, aparatos de iluminación para vehículos, instalaciones de iluminación para vehículos de aire, tubos luminosos para iluminación, lámparas de seguridad, accesorios de baño, instalaciones sanitarias, asientos para inodoros, forros para el baño, aparatos fijos para plomería de baños, tinas de baño, instalaciones para suministro de agua, instalaciones para baño sauna, aparatos fijos para baños de aire caliente, aparatos para máquinas bronceadoras, calentadores para baños, cobijas eléctricas (no para propósitos médicos), aparatos de aire acondicionado, instalaciones para filtros de aire, aparatos y máquinas purificadoras del aire, esterilizadores de aire, lámparas germicidas para purificar el aire, abanicos eléctricos, secadores de aire, secadores de cabello, extractores para cocinas, horno eléctrico, máquinas eléctricas para hacer café, percoladores eléctricos para café, filtradores eléctricos para café, tostadoras, hornos microondas, filtros para tomar agua, botellas de agua caliente, secadoras eléctricas de ropa, refrigeradores, congeladores, contenedores refrigerantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(96901).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado en concepto de apoderado especial de Accor de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hoteles, hoteles de apartamentos, moteles, operación de complejos hoteleros; servicios de hotel, suministro de servicio de alimentación y bebidas, cafeterías, salones de té, bares (que no sean clubes); alojamiento temporal; casas para turistas; servicios de reservación de habitaciones de hotel para viajeros, servicios de reservación de alojamiento temporal; consultas y consultoría en los campos de hoteles y restaurantes (no para negocios). Reservas: de los colores verde claro y verde oscuro. Reclama prioridad N° 073485492 presentada en Francia el 02-03-2007. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto de del 2007, según expediente N° 2007-0010799. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(96902).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Crocs, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: zapatería; ropa, principalmente enaguas, vestidos, blusas, sweters, pantalones y camisas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—(96903).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-0012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Chopard International S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: relojería e instrumentos cronológicos; partes y accesorios para todos los productos antes dichos. Reservas: de los colores blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2007.—(96904).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: detergentes; preparaciones y sustancias, todas para uso de lavandería; preparaciones para acondicionar tejidos, suavizadores de tejidos; preparaciones para remover manchas; preparaciones para desodorizar y refrescar para ser utilizadas en ropa y textiles; jabones; jabones para abrillantar los tejidos; preparaciones para lavar ropa y tejidos a mano; almidón de lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y restregar. Reservas: Los colores turquesa, azul, celeste, anaranjado, amarillo, rojo, verde y blanco.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2007.—(96905).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Google Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **YOUTUBE** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de entretenimiento, servicios de educación, servicios de proveer un portal de video compartido para propósitos de entretenimiento y educación, servicios de publicación de libros y publicación electrónica de libros por video digital, por audio, y por multimedia para propósitos de educación y entretenimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2007.—(96924).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dei Headquarters, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIPER** como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: sistemas de seguridad de vehículos, sistemas de seguridad a control remoto para vehículos de motor, sistema de ignición de motores a control remoto para vehículos de motor, sistema de rastreo y de localización para vehículos de motor, sistema de alarma antirobo para vehículos compuesto de sensores electrónicos, sirenas, transmisores y receptores, partes de repuesto para los artículos antes indicados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2007.—(96925).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIMILAC** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Fórmula para infantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2007, expediente N° 2007-0000950. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—(96927).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 1-0335-0794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **QLAIRA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales siempre que estén incluidas en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010965. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—(96928).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cargill, Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OLIVIA** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas, y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010958. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—(96929).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott GmbH & Co. KG, de Alemania, solicita la inscripción de: **NEOBRUFEN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2007.—(96930).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MERCK SERONO** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, (siempre que estén incluidos en esta clase), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos para grabar, transmitir sonidos o imágenes, transportadores magnéticos de datos, discos de grabación, máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operadores con moneda, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipo procesador de datos y computadoras, aparatos extintores de incendios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2007.—(96932).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MERCK SERONO** como marca de fábrica, en

clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, productos médicos, sanitarios, preparaciones para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, materiales para empastar los dientes, ceras dentales, desinfectantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—(96933).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Genentech, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INOVIST** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes cardiovasculares, de enfermedades y desórdenes oncológicos, de enfermedades y desórdenes inmunes de enfermedades y desórdenes angiogenesis, de enfermedades y desórdenes oculares, de enfermedades y desórdenes inflamatorios. Reservas: se reclama prioridad de fecha 2 de febrero del 2007, presentada en Estados Unidos, bajo N° 77098401. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(96934).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Genentech, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INOVISTA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes cardiovasculares, de enfermedades y desórdenes oncológicos, de enfermedades y desórdenes inmunes de enfermedades y desórdenes angiogenesis, de enfermedades y desórdenes oculares, de enfermedades y desórdenes inflamatorios. Reservas: se reclama prioridad de fecha 2 de febrero del 2007, presentada en Estados Unidos, bajo N° 77098399. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(96935).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-0335-0794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **HEADLINE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: pesticidas, especialmente preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2007.—(96936).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bodegas Chandon S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **GUIADO** como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (con excepción de las cervezas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—(96937).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **10 SEÑALES DE UNA BUENA NUTRICIÓN** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: producto para promocionar café, y extractos de café, sucedáneos del café, té y extractos de té, cacao y preparaciones a base de cacao, productos de confitería y de chocolatería, golosinas, pudines de arroz, flanes con varios sabores, preparaciones para hacer pudines, helados y preparaciones para hacer helados, miel y sucedáneos de la miel, harina, arroz y cereales en forma ordinario alternativamente de preparaciones para el desayuno y platos cocinados conservados, legumbres, frutas, carne, aves de corral, pescado, alimentos marinos todos en forma de extractos, sopas, gelatinas, pastas, conservas, congeladas o deshidratadas, así como en forma crujiente, leches, queso y otros productos lácteos, sucedáneos de alimentos lácteos, polvo para agregar a alimentos, soya en forma de pastas, conservas, enlatadas, deshidratadas, platos cocinados, congelados o no. Sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés respectivamente. Relacionadas con las marcas NIDO (Diseño), registro 6832 en clases 30 y 29, NIDO (Diseño) registro número 127457 en clase 5. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—(96938).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 1-0335-0794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **CHARMELIE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales, siempre que estén incluidas en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010955. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—(96940).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bodegas Chandon S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **CHEVAL DES ANDES** como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (con excepción de las cervezas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—(96942).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cargill, Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLARIS** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne pescado aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—(96943).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-0335-0794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The William Carter Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CARTER'S** como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: bolsos para pañales y juegos de bolsos para pañales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2007.—(96944).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de France Telecom, de Francia, solicita la inscripción de: **BUSINESS TALK** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de transcripción de mensajes, servicios de preparación de reportes de negocios, servicios de preparar propaganda para otros, servicios de proveer información estadística, servicios de estudio y análisis de mercadeo, servicios de información de directorio telefónico, servicio de subasta por medio de una red de telecomunicación, servicios de promoción de bienes y de servicios para otros por medio audiovisual, servicios de proveer enlace hipertexto a las páginas Web para otros medios y por medio de preparar y ubicar propaganda en una revista electrónica accesada por medio de redes globales de computadora, servicios de crear propaganda para otros y hacerla disponible en línea en sitios en la Internet, servicios de suscripción a servicios de telecomunicación, servicios de monitoreo de datos, señales, imágenes e información procesada por computadoras o por aparatos de telecomunicación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2007.—(96946).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de France Telecom, de Francia, solicita la inscripción de: **BUSINESS TALK** como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de alquiler de programas de computadoras (software), servicios de alquiler de instalaciones electrónicas y de procesadoras de datos, servicios de transposición de software aplicado, servicios de administración de computadoras, servicios de asistencia para operación y supervisión de redes

de cómputo, servicios de asistencia técnica en el campo de la computación, servicios de programación de computadoras, creación de programas para el procesamiento de palabras y de datos en compañías, servicios de duplicación de programas para computadoras, servicios de consultoría y consejo técnico en el campo de la computación, servicios de alquiler de programas de asistencia de computadoras y el uso de telecomunicaciones, servicios de diseño de sistemas de cómputo y de sistemas de telecomunicación, servicios de consejo y estudio en el campo del análisis y programación de operaciones de cómputo, servicios de estudio e investigación en el campo de explotación técnica, servicios de conversión de códigos y formatos entre diferentes tipos de textos, servicios de anfitrión de páginas web para otros en servidores de computadoras para redes Globales de cómputo, servicios de alquiler de tiempo de acceso a una base de datos de centro de servicio, servicios de arriendo de tiempo de acceso a una base de datos de centro de servicios de cómputo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2007.—(96947).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de France Telecom, de Francia, solicita la inscripción de: **BUSINESS TALK** como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicación, a saber: transmisión de información accesible por cualquier medio de telecomunicación, comunicación por terminales de computadora, comunicación por teléfono, transmisión de información por teletipos, transmisión de información por transmisión de datos, servicio de información por teléfono, televisión y radio relativa a telecomunicaciones, transmisión y recepción de información y de voz por medio de teletipos, vía Internet, por satélite, por cable, por onda de radio, envío de mensajes e imágenes codificadas, servicios de transmisión de datos, en particular transmisión en paquete de datos e imágenes, servicio de mensajería y de correo por medios electrónicos y de computadora, envío y transmisión de telegramas, intercambio de documentos computarizados, intercambio electrónico de información por máquinas de telex y de facsímil, servicios de información telefónica, transmisión de información contenida en bancos de datos y en bancos de imágenes, esparcimiento de información electrónica, notablemente para redes mundiales de comunicación (tales como la Internet) o para redes privada y de acceso restringido, servicios de diálogos en vivo sobre una red de telecomunicaciones y notablemente la Internet, servicios de bajar asistidos por computadora de voz, de datos, de imágenes y de mensajes, servicios de proveer acceso a base de datos, servicios de acceso a medios y/o motores de acceso, servicios de correo electrónico en una red de computadora, servicios de alquiler de aparatos e instalaciones de telecomunicación, servicios de consulta e investigación en el campo de la telecomunicación, servicios de consulta y consejo en el campo de la telecomunicación, servicios de difusión y recepción de datos sonoros, de señales, de imágenes y de información procesados por computadora o por aparatos de telecomunicación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2007.—(96949).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de France Telecom, de Francia, solicita la inscripción de: **BUSINESS TALK** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos para radio-difusión, aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonidos e imágenes, transportadores magnéticos y electrónicos de datos, equipo procesador de datos, computadoras, memorias de computadoras, máquinas de facsímiles, transportadores ópticos o magnéticos de datos, satélites, transmisores de telecomunicaciones, programas de computadoras (software), paquetes de programas de computadoras, aparatos telefónicos, pantallas de demostración, aparatos audiovisuales, aparatos de telecomunicación, teléfonos, máquinas contestadoras telefónicas, equipo para capturar, almacenar y procesar información o datos, medios para grabar y reproducir sonidos, imágenes o señales, conectores de equipo de cómputo (modems), equipo transmisor de mensajes, calculadores y procesadores calculadores, computadoras para procesar datos y textos, terminales de computadoras, aparatos para capturar, contar, coleccionar, almacenar, convertir, procesar, entrar, emitir y transmitir, datos, información y señales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2007.—(96950).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Schneider Electric España S. A., de España, solicita la inscripción de:

unicatop como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos de distribución y de instalación eléctrica

en los edificios, disyuntores diferenciales, interruptores, interruptores diferenciales, bloques diferenciales eléctricos, contadores eléctricos, telerruptores, sistemas de conexión eléctrica para estos productos, con exclusión expresa de los terminales de pago y productos relacionados. Reservas: de los colores azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—(96951).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Schneider Electric España S. A., de España, solicita la inscripción de:

UNICAbasic como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos de distribución y de instalación eléctrica

en los edificios, disyuntores diferenciales, interruptores, interruptores diferenciales, bloques diferenciales eléctricos, contadores eléctricos, telerruptores, sistemas de conexión eléctrica para estos productos, con exclusión expresa de los terminales de pago y productos relacionados. Reservas: de los colores azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—(96952).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Schneider Electric España S. A., de España, solicita la inscripción de:

UNICAplus como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos de distribución y de instalación eléctrica en los edificios, disyuntores

diferenciales, interruptores, interruptores diferenciales, bloques diferenciales eléctricos, contadores eléctricos, telerruptores, sistemas de conexión eléctrica para estos productos, con exclusión expresa de los terminales de pago y productos relacionados. Reservas: de los colores azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002671. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—(96953).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Schneider Electric España S. A., de España, solicita la inscripción de:

UNICA como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos de distribución y de instalación eléctrica en los edificios, disyuntores diferenciales, interruptores,

interruptores diferenciales, bloques diferenciales eléctricos, contadores eléctricos, telerruptores, sistemas de conexión eléctrica para estos productos, con exclusión expresa de los terminales de pago y productos relacionados. Reservas: de los colores azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—(96954).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Guerlain S. A., de Francia, solicita la inscripción de:

INSOLENCE como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos de perfumería, cosméticos, aceites esenciales, jabones. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0012017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de marzo del 2007.—(96956).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société Des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico, alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan, suplementos dietéticos y nutricionales, preparaciones vitamínicas, suplementos minerales, confitería medicada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—(96957).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bac Internacional Bank Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios bancarios, financieros y servicios relativos a los mismos. Reservas: de los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2003, según expediente N° 2003-0001847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2007.—(96960).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Creative Technology, Ltd., de Singapur, solicita la inscripción de:

CREATIVE como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: máquinas, equipos, dispositivos y soportes (físicos)

(hardware) de computadoras, conjunto de medios y/o programas para computadoras, memorias de computadoras, interfaces y/o conexiones entre dos dispositivos para computadoras, aparatos periféricos de computadoras, programas de juegos para computadoras, almohadillas para ratones de computadoras, ratones para computadoras, computadoras (incluyendo unidades centrales de procesamiento y equipo periférico para computadoras), programas para computadora grabados en discos y cintas magnéticas, datos grabados en formas accesibles por computadora, medios magnéticos de datos, discos magnéticos, transportadores magnéticos de datos, modems, parlantes, componentes de parlantes, diseñados para reproducir únicamente frecuencias sonoras de tonalidades muy bajas, auriculares de cabeza, auriculares de oído, sistema de parlantes, microprocesadoras, sistemas de microprocesadoras que consisten en teclados, aditamentos para computadores personales, palancas y/o brazos (joysticks) de control para computadoras, dispositivo de disco, sitios diseñados específicamente para computadoras, amplificadores, aparatos e instrumentos receptores, grabadores y reproductores de sonido y de videos, teléfonos, micrófonos discos versátiles digitales, tarjetas sonoras, equipo portátil de cámara con televisión y que incorpora un vcr (camcorder) para video digital, conductor de CD-ROM, reproductor de CD-ROM, Microológico (circuitos integrados), aparatos para registrar, transmitir y reproducir sonidos, video o imágenes, aparatos e instrumentos para usarse en relación a programas de computadoras, tarjetas codificadas y magnéticas, controles remotos, discos suaves y transportadores de discos suaves, circuitos electrónicos transportadores de datos programados, cintas magnéticas electrónicas transportadoras de datos programados, discos magnéticos electrónicos transportadores de datos programados, productos de programas de multimedia, equipo para grabación de discos, modulador de música, editor de música, interface midi, causadores (effectors), reproductores de audio digital, procesadores de señales digitales, reverberadores, ecualizadores, controladores midi de pie, grabadores magnéticos para datos, digitales de instrumentos músicos electrónicos o de otros aparatos midi, compresión y descompresión de audio de algoritmos, medios ópticos de datos, aparatos para el registro, transmisión y reproducción de sonidos e imágenes, monitores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de junio del 2007.—(96961).

Tomas Federico Nássar Pérez, cédula 1-508-509, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Andromaco S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **DEZARTAL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para emplastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de agosto del 2007.—(96985).

Oscar Pérez Vásquez, cédula 6-121-036, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Asistencia Armada Universal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-300300, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios en seguridad. Ubicado en San José, Pavas, de Canal 7, 300 metros oeste y 25 metros sur. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0010082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril del 2007.—(96996).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula 1-1015-077, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Quintessentially (UK) Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **QUINTESENTIALLY** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de planificación, reservación, operación, manejo, suministro y renta de casas para vacacionar, casas para turistas y apartamentos, hoteles, cuartos de hoteles, moteles, habitaciones temporales, alimentación, servicios de cuidado y atención de niños, restaurante, bares y servicios de abastecimiento de alimentos, servicios de catering, servicios de turismo como el brindar la información sobre hospedaje, lugares para comer y beber y los servicios de reservación relacionados en los servicios mencionados, incluidos en la clase 43, suministrados para los miembros de un club por medio de Internet, bases de datos o cualquier otro medio electrónico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2007.—(97125).

Jenny Jiménez Berrocal, cédula 2-318-577, mayor, viuda, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Promaderas S. A., cédula jurídica 3-101-032812-30 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a manufactura de madera produciendo puertas de varias clases, pisos, vigas artesanadas, tablilla para cielos, tarimas, se brinda servicios de

aserrío, instalación de sus productos, alistados, machimbrados, laqueado, secado de madera, tratamiento térmico para embalaje y personalización de los productos. Reservas: de los colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—N° 62735.—(97383).

Jenny Jiménez Berrocal, cédula 2-318-577, mayor, viuda, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Promaderas S. A., cédula jurídica 3-101-032812-30 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a manufactura de madera produciendo puertas de varias clases, pisos, vigas artesanadas, tablilla para cielos, tarimas, además se brinda

servicios de aserrío, instalación de sus productos, alistados, machimbrados, laqueado, secado de madera, tratamiento térmico para embalaje y personalización de los productos. Ubicado en Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia un kilómetro este de la Valencia y setenta y cinco sur. Reservas: de los colores pantone 1535 c (marrón), beige claro gris claro, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—N° 62736.—(97384).

Juan Carlos Montero Villalobos, cédula 1-592-297, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ansa McAl Limited de Trinidad y Tobago, solicita la inscripción de: **SQEZY** como marca de comercio, en clase 3 internacional para proteger y distinguir: preparación líquida tipo detergente para la colada y limpieza de platos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2007.—N° 62747.—(97385).

Juan Carlos Montero Villalobos, cédula 1-592-297, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ansa MCAL Limited de Trinidad y Tobago, solicita la inscripción de: **AHA** como marca de comercio, en clase 3 internacional para proteger y distinguir: preparación líquida tipo detergente para la colada y limpieza de platos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2007.—N° 62748.—(97386).

Juan Carlos Montero Villalobos, cédula 1-592-297, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ansa MCAL Limited de Trinidad y Tobago, solicita la inscripción de: **CARIB** como marca de comercio, en clase 32 internacional para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2007.—N° 62749.—(97387).

Juan Carlos Montero Villalobos, cédula 1-592-297, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ansa McAl Chemical Limited de Trinidad y Tobago, solicita la inscripción de: **JADE** como marca de comercio, en clase 3 internacional para proteger y distinguir: preparación líquida tipo detergente para la colada y limpieza de platos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2007.—N° 62750.—(97388).

Silvia Elena Vega Fernández, cédula N° 1-981-470, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Importadora Dinastía Sociedad Anónima, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25, 0 internacional, para proteger y distinguir: en clase 25, vestidos, calzado y sombrería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—N° 62782.—(97389).

Marlene Brizuela Calvo, cédula N° 3-201-025, de Costa Rica, mayor, viuda, ama de casa, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de un grupo musical. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2007.—N° 62823.—(97390).

Edgar Arguedas Quesada, cédula N° 3-310-619, en concepto de apoderado generalísimo de Decorar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-308028, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DECOMAR**, como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: pisos cerámicos, accesorios para baños, grifería, azulejos, y demás accesorios para decoración del hogar y acabados y materiales de construcción en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004356. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2007.—N° 62886.—(97391).

Edgar Kenneth de Jesús Loáiciga Vega, cédula N° 5-199-567, mayor, casado, médico, en concepto de apoderado generalísimo de Inmobiliaria El Olmo S. A., cédula jurídica N° 3-101-470443, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a librería y papelería (venta de libros, revistas, papel de regalo, diversos artículos para regalo). Reservas: no tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 63054.—(97392).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-814-002, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **SYNALAC**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintórea, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2007.—(97510).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-814-002, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **GALA**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintórea, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2007.—(97511).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-814-002, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **FUL-COLOR**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintórea, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2007.—(97513).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-814-002, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **SEALA TEX**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintórea, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2007.—(97514).

Andrés Pelayo Marrero, cédula N° 8-087-125, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Sallivan & Cromwell Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-484467, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabacos, artículos para fumadores, cerillos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—(97587).

Federico Rucavado Luque, cédula N° 1-839-188, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Inversiones Milú Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-301675, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a prestación de servicios de asesoría dietética y nutricional. Ubicado en San José, Sabana este, 100 metros al este y 100 metros al norte del Gimnasio Nacional. Reservas: no se hace reserva la palabra "centro de". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 13 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(97621).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-998-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **BENEFIBER**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: comidas preparada, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, alimentos tipo bocadillos, salsas, postres, todos los cuales han sido enriquecidos con fibra, café, té, cacao y helados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—(97647).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderada especial de Eveready Battery Company Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SCHICK QUATTRO**, como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: maquinillas y hojas de afeitar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004248. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(97648).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Eveready Battery Company Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SCHICK XTREME 3**, como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: maquinillas y hojas de afeitar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004249. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(97649).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **APTIGARD**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas únicamente para uso humano, excluyendo para uso veterinario agrícola. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—(97650).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **ZOLVIX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones veterinarias, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2007.—(97651).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 6-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Mark R. Jonson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KAPITOL REEF**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: esnórqueles. Reservas: prioridad según presentación en los Estados Unidos de América, el 31/01/2006, número 78/803,561. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(97652).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zoo Cork THC, L. L. C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZOO YORK**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestuario, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de mayo del 2007.—(97653).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Westin Hotel Management L.P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HEAVENLY**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de masajes y spa, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(97655).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Choice Hotels International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hoteles y moteles, servicios de reservación de hoteles y moteles para otros, servicios de reservación en línea y moteles para otros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2007,

según expediente N° 2007-0010644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(97656).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de ADT Services AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguimiento de activos; servicios de diseminación de material de propaganda; información de publicidad y negocios; publicidad (mediante medios de comunicación de patrocinio de actividades comerciales, exhibiciones o eventos deportivos relacionados); manejo de asistencia comercial relacionada a patrocinio; promoción pública. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(97657).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de PriceSmart, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar. Reservas: los colores blanco, rojo y negro. No se hace reserva exclusiva de las letras TM. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(97659).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de PriceSmart, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura. Reserva: los colores blanco, rojo y negro. No se hace reserva exclusiva de las letras TM. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(97660).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de PriceSmart, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reserva: los colores blanco, rojo y negro. No se hace reserva exclusiva de las letras TM. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(97661).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de PriceSmart Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales. Reservas: los colores blanco, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(97662).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-066-601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de José Miguel Alfaro Rodríguez, cédula N° 1-335-200, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOLO BUENO DE COSTA RICA** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a actividades agro pecuarias, ecológicas, turísticas, ambientales, agro ecológicas, eco turísticas. Ubicado en calle 11, avenida 2 N° 255, San José. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(97664).

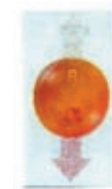
Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Syngenta Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2007.—(97665).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2007, expediente N° 2007-0000918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(97667).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2007, expediente N° 2007-0000919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(97668).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mars Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRAIL BLAZER** como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para mascotas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2007, expediente N° 2007-0000923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(97669).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F. S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: **CITRALAMINA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes, ceras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2007, expediente N° 2007-0009917. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—(97671).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **SPERSADDEX COMP** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones médicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2007, expediente N° 2007-0009916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—(97672).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Rolex S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **DAYTONA** como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: relojes de mano (relojes y relojería), áncoras (relojes y relojería), tambores (relojes y relojería) estuches para relojes, estuches para relojes de pulsera, pulsera de reloj; diales (relojes y relojería), diales solares, cadenas de relojes, cronógrafos (relojes) cronómetros, instrumentos cronométricos, cronoscopios; relojes de tiempo (relojes centrales), estuches para relojes de pulsera (presentación), relojes; relojes atómicos, relojes y relojes de pulsera eléctricos, relojes de pulsera, partes de movimiento para relojes y relojes de pulsera, relojes, resortes para relojes, relojes de alarma, vidrios para relojes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2007, expediente N° 2007-0010182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(97673).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Goya Foods Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SI ES GOYA TIENE QUE SER BUENO** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2007, expediente N° 2007-0009960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(97674).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Goya Foods Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SI ES GOYA TIENE QUE SER BUENO** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2007, expediente N° 2007-0009961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(97675).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Genzyme Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TIMOGLOBULINA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, incluyendo sueros e inmunoglobulinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2007, expediente N° 2007-0010185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(97677).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **VOLIAM FLEXI** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas, pesticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2007, expediente N° 2007-0010186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(97678).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Old Navy (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OLD NAVY CLOTHING CO.** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de vestuario. Ubicado en 900 Cherry Avenue, San Bruno, CA 94066, California, Estados Unidos de América. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2001, expediente N° 2001-0002114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(97679).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **JAKAVI** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones farmacéuticas para apósitos de diagnóstico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2007, expediente N° 2007-0010229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(97680).

Ronald Gurdíán Marchena, cédula N° 1-491-858, de Costa Rica, mayor, casado, administrador de empresas, solicita la inscripción de:

COFFEE COUNTRY

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a una cafetería. Ubicado en Ciudad Colón, 300 metros al oeste de la Escuela Fernández Güell. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2004, expediente N° 2004-0000615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—N° 63090.—(97891).

Eduardo Vivero Agüero, cédula N° 1-665-002, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Servicio Agrícola Cartaginés Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-028596, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **HALCÓN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: insecticidas, fungicidas, herbicidas y nematocidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—N° 63099.—(97892).

Eduardo Vivero Agüero, cédula N° 1-665-002, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Servicio Agrícola Cartaginés Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-028596, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **REBELD** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: insecticidas, fungicidas, herbicidas y nematocidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—N° 63100.—(97893).

Eduardo Vivero Agüero, cédula N° 1-665-002, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Servicio Agrícola Cartaginés Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-028596, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **HALCÓN** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes y productos químicos para uso en agricultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—N° 63101.—(97894).

Victor Hugo Paniagua, CD 2-319-308, mayor, casado una vez, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Productores y Exportadores de Café de Coto Brus Proexcafé Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-390366, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—N° 63178.—(97895).

Álvaro Aguilar Saborío, cédula N° 1-797-458, de Costa Rica, mayor, casado, abogado, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: no indica giro. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2007.—N° 63197.—(97896).

del 2006, expediente N° 2006-0010201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2007.—N° 63197.—(97896).

Beatriz Peralta Quesada, cédula N° 1-992-271, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Localiza Renta Car Sociedad Anónima, de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte. Reservas: de los colores amarillo, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 31 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—N° 63285.—(97897).

María Cecilia Penrod Padilla, cédula N° 9-076-565, mayor, divorciada, estilista canina, en concepto de apoderada generalísima de Petstudio Felicia Penrod Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-434490, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 3 y 18 internacional, para proteger y distinguir: en clase 3: todo tipo de productos de uso higiénico para perros, incluyendo pero no limitado a: shampoo, acondicionador, colonias, jabones, enjuagues de baño, perfumes, dentífricos, talcos, tratamientos capilares. En clase 18: vestidos, calzados y sombrerería para perros. Reservas: de los colores blanco, negro y rojo.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—N° 63356.—(97898).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alfredo Antonio Hasbun Ghattas, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a venta de trajes, pantalones, camisas, camisetas y corbatas para caballeros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—(98064).

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—(98064).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alfredo Antonio Hasbun Ghattas, cédula N° 0-20047412, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: trajes, pantalones, camisas, camisetas y corbatas, calzado y sombrerería para caballeros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2007.—(98068).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula N° 1-1015-077, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Taurus International S. A., de Luxemburgo, solicita la inscripción de: **UNIPAL** como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: paletas de papel corrugado o de cartón corrugado para el transporte de bienes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2007.—(98125).

Herman Mora Vargas, cédula N° 1-568-989, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Creaciones Resrall Lebon Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-316500, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: bolsos, billeteras, monederos, bultos, salveques en tejidos y textil. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 9 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2007.—(98131).

Gassan Nasralah Martínez, cédula N° 1-595-864, mayor, casado, farmacéutico, en concepto de apoderado generalísimo de Medigray S. A., cédula jurídica N° 3-101-424847, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la comercialización de productos farmacéuticos y cosméticos. Ubicado en Desamparados, contiguo a Centro Comercial Decosure. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(98136).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Soluciones Industriales Electromecánicas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-166355, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción, mantenimiento, reparación e instalación de materiales eléctricos,

electrónicos e industriales. Reservas: de los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008622. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2007.—(98204).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Productos de Uretano Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-013498, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: colchones para ejercicios y kinder, colchones de campo y playa,

ahulados, almohadas, cojines, espuma de uretano y esponjas. Además, muebles tales como camarotes, catres y camas metálicas, cunas y sofá cama. Reservas: del color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 12 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2007.—(98205).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Masterpac Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-170673, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



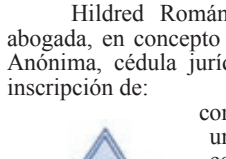
como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche saborizada y productos lácteos, jaleas, mermeladas, compotas gelatinas. Reservas: del color dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2007.—(98206).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Masterpac Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-170673, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



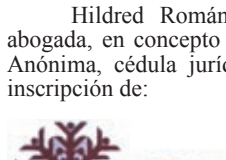
como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: siropes proporciones para hacer bebidas y cocteles, bebidas no alcohólicas y bebidas y zumos de frutas. Reservas: del color dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2007.—(98207).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Ferguis Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-104210, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la fabricación, comercialización, distribución, reparación y mantenimiento de aparatos de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de cámaras y urnas de enfriado, cocinas eléctricas y de gas, hornos, equipos para panadería, amasadoras, partidoras automática, batidoras y laminadoras. Ubicado en Heredia, de la antigua Fosforera, doscientos metros oeste. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2007.—(98208).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Ferguis Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-104210, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de cámaras y urnas de enfriado, cocinas eléctricas y de gas, hornos. Reservas: del color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2007.—(98209).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Apolo Zona Libre S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **EXIS** como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de prendas de vestir, calzado y sombrería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—N° 63399.—(98438).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de: **BEJOWA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-000011606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—N° 63522.—(98444).

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—N° 63400.—(98439).

José Rafael Brenes Vega, cédula de identidad N° 1-673-297, mayor, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Bolsa Nacional de Valores S. A. – C. J. 3-101-016963, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BNV INTERNATIONAL** como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios financieros y bursátiles, servicio de índices bursátiles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—N° 63412.—(98440).

Eugenia Alvarado Peña, cédula de identidad N° 1-727-655, mayor, casada una vez, profesora, en concepto de apoderada generalísima de Mount View School Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174172, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de educación; formación, esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2007.—N° 63445.—(98441).

Eugenia Alvarado Peña, cédula de identidad N° 1-727-655, mayor, casada una vez, profesora, en concepto de apoderada generalísima de Mount View School Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174172, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de educación; formación, esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2007.—N° 63446.—(98442).

Ana Elena Valverde Kuylen, cédula de identidad N° 1-918-442, mayor, soltera, administradora, en concepto de apoderada generalísima de Derya Yoga Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-466451, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 25 ropa de gimnasia y ejercicios. En clase 41 Servicio de actividades deportivas y/o culturales en la disciplina de yoga. Reservas: de los colores blanco, negro, morado, lila, mostaza. No hace reserva de los términos fitness, balance, health. El producto y servicio es exclusivamente de yoga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—N° 63466.—(98443).



Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S. de RL. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **AUTÉNTICAS COMO EL AMOR DE MAMÁ** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, en relación con la marca **MARÍAS GAMESA**, número de registro 112738 en clase 30 internacional. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-000011606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—N° 63522.—(98444).

Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **CRUJIENTES COMO RECIÉN HORNEADAS** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. En relación con la marca SALADITAS GAMESA, expediente número 2002-7485 en clase 30 internacional. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-000011605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—N° 63523.—(98445).

Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Knorr-Nachmittel Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita la inscripción de: **IDEAS FRESCAS** como marca de fábrica, en clases 29, 30 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 29, carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres, en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. En clase 30, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-000011607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—N° 63524.—(98446).

Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Holcim Concrete S. A. cédula jurídica N° 3-101-005213, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAD700** como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: Materiales de construcción no metálicos, especialmente concreto de alta resistencia con $f'c$ 700kg/cm²; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-000011776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre del 2007.—N° 63525.—(98447).

Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Cosmética Nacional S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **ADAMS WHO'S** como marca de servicios, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentríficos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011325. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—N° 63528.—(98448).

Luis Pal Hegedus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado., en concepto de apoderado general de Pepsico Inc., de México, solicita la inscripción de: **FRITO LAY POWERNUTS** como marca de fábrica, en clases 29, 30 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 29, Nueces confitadas; nueces procesadas; nueces tostadas; nueces con cáscara; semillas procesadas comestibles tipo nuez, mezclas de bocadillos que consisten principalmente en nueces tipo chips, palitos de sésamo, frutas secas y semillas secas; mezclas que consisten básicamente en nueces, semillas secas, frutas secas; nueces cubiertas de chocolate. En clase 30, mezcla de bocadillos que consisten principalmente en galletas hechas a base de nueces, pretzels, y maíz inflado; confitería a base de nueces. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011365. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2007.—N° 63529.—(98449).

Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **LA CREMOSA TRADICIÓN** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: para promocionar café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería,

helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2007.—N° 63530.—(98450).

Luis Pal Hegedus, cédula N° 1-558-219, mayor, abogado, en concepto de apoderado general de Pepsico Inc., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 30 internacional. Para proteger y distinguir: Helados comestibles hechos a base de leche o agua, preparaciones para hacer helados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 31 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—N° 63531.—(98451).

Luis Pal Hegedus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S. de R. L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **UNA TRADICIÓN EN CADA MOMENTO** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, especialmente galletas, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Para promocionar la marca Tradiciones Gamesa (DISEÑO) en clase 30 internacional. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0011609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—N° 63532.—(98452).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pavarcon Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-241355, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción, reparación, servicio de instalación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2007, expediente N° 2007-0009424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2007.—N° 63543.—(98453).



Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pavarcon Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-241355, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: adoquines, mosaicos, baldosas, concreto para pavimento; materiales de construcción no metálicos: tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2007, expediente N° 2007-0009425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2007.—N° 63544.—(98454).



Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de EM Producciones S. A., C. J. N° 3-101-131180, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicio de un programa de televisión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 63545.—(98455).

Laura Castro Coto, cédula N° 9-025-731, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Compañía Dávila & Bond C.A., de Ecuador, solicita la inscripción de: **D & BOND** como marca de comercio,

en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007948. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2007.—N° 63628.—(98456).

Laura Castro Coto, cédula N° 9-025-731, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Hyundai Motor Company, de Corea, solicita la inscripción de: **VERACRUZ** como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: carros para pasajeros, camiones, trailers, microbús, partes y accesorios para vehículos no incluidas en otras clases, aros para llantas de automóviles y llantas para automóviles, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007616. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2007.—N° 63629.—(98457).

José Manuel Monge Rodríguez, cédula N° 1-710-149, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Eventos Trigo Limpio Ltda., C. J. N° 3-102-489006, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de alimentación, preparación de alimentos y bebidas para el consumo y servicios de catering (servicios que procuran el abastecimiento de comida en general). Reservas: de los colores dorado, café y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2007.—N° 63617.—(98458).

José Manuel Monge Rodríguez, cédula N° 1-710-149, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Eventos Trigo Limpio Ltda., C. J. N° 3-102-489006, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de entretenimiento, recreación, esparcimiento y organización de eventos especiales no incluidos en otra clase. Reservas: de los colores dorado, café y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011121. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2007.—N° 63618.—(98459).

George Smeader, pas. PC 647184, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Procappers Group Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-413912, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROCAPPERS** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad de bienes y servicios, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2007.—N° 63704.—(98460).

Bianca Madrigal Porras, cédula N° 1-894-713, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Unipharm (Costa Rica) Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-114106-11, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESPASMO DOLOFOR** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un antiespasmódico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2007.—N° 63709.—(98461).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Movable Telecommunications Company (KSC), de Kuwait, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: teléfonos celulares, radiotelefonos, organizadores electrónicos y artículos relacionados a los anteriores productos, principalmente, audífonos, micrófonos, parlantes, estuches, y clips para fajas; software de computadora y programas usados para el registro o reproducción o recepción de sonidos, imágenes, video o datos a través de una red o sistema de telecomunicaciones entre terminales y para aumentar y facilitar su uso y acceso a redes de computadoras y redes de teléfonos;

software de computadora para propósitos generales de manejo de base de datos; software de computadora para comercio electrónico para permitir al usuario colocar órdenes y realizar pagos en el campo de las transacciones de negocios electrónicas a través de una red global de computadoras o una red global de telecomunicaciones; software de computadora para entrenar y dar apoyo de productos para computadoras y teléfonos móviles en el campo de las telecomunicaciones; software para juegos de computadoras para unidades manuales móviles; software y programas de computadora que contienen música, películas, animación, libros electrónicos; software de computadora para la distribución de información y contenido interactivo de multimedia que contienen textos, imágenes, video y sonidos para los usuarios en el campo de las comunicaciones; software y programas de computadoras para la administración y operación de aparatos de telecomunicaciones inalámbricos; software de computadoras para acceder, buscar, indexar y recuperar información y datos de redes global de computadoras y redes globales de comunicación, y para la búsqueda y navegación en los sitios Web de dichas redes; software de computadoras para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar no -información de los datos; transmisores- receptores o receptores de radios analógicos y digitales para la recepción de datos, voces, imágenes y video; software de juegos electrónicos para equipos de manos; cámaras, principalmente, cámaras fotográficas, cámaras digitales, cámaras de películas de largometraje, cámaras de video; sistemas y aparatos para transacciones electrónicas de dinero, principalmente, tarjetas inteligentes, lectores de tarjetas inteligentes; calculadoras; tarjetas para propósitos de comunicación, todas para ser utilizadas con aparatos de comunicación; unidades de posicionamiento global. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2007.—(98577).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., 3-004-045002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la comercialización de productos para uso agrícola, veterinarios y suministros, tales como productos químicos destinados a la horticultura y silvicultura, abonos para la agricultura, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas; herbicidas; pesticidas; insecticidas; productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases: animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales;

servicios de venta de fertilizantes y agroquímicos. Ubicado en el Coyol de Alajuela del Aeropuerto Internacional Juan Santa María 5 km al oeste, contiguo a Zona Franca Bes. Reservas: se reservan los colores: verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—(98578).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas Corporation ("HASBROOK"), de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de: **Chef-Soy** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(98580).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas Corporation ("HASBROOK"), de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de: **Chef-Soy** como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(98581).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **LUX BRILLA!** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, detergentes; preparaciones para blanquear, preparaciones para limpiar; perfumería, agua de tocador, colonia para después del afeitado, colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masajes, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del

cuero cabelludo y el cabello; champúes y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para estilizar el cabello; pasta de dientes; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para el afeitado; preparaciones para antes y después del afeitado; preparaciones depilatorias; preparaciones para broncearse y para protegerse del sol; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; polvos de talco; algodón, hisopos de algodón; almohadillas, pañuelos de papel o toallitas cosméticas; almohadillas, pañuelos de papel o toallitas para la limpieza prehumedecidas o impregnadas; mascarillas de belleza, mascarillas faciales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2007.—(98584).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas Corporation ("Hasbrook"), de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de: **Soy-Chef** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(98582).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Aesthetica Ltd., de Bermudas, solicita la inscripción de: **RELOXIN** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para el tratamiento de líneas de expresión y otras arrugas faciales; preparaciones para el tratamiento de líneas faciales hiperfuncionales, líneas glabellares, arrugas faciales, defectos y asimetrías y condiciones de la piel humana; preparaciones cosméticas inyectables; preparaciones cosméticas que comprenden o incluyen toxina de botulino, complejo de toxina haernaglutina botulina, fragmentos y otros derivados de la toxina de botulino; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, y preparaciones no medicadas para la piel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—(98585).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mobile Telecommunications Company (KSC), de Kuwait, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2007.—(98586).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi Pasteur, de Francia, solicita la inscripción de: **INTANZA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, vacunas para uso humano. Reservas: Prioridad N° 3462802 el 15 de noviembre del 2006 en París. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0004023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—(98588).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas Corporation ("Hasbrook"), de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de: **Soy-Chef** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(98589).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Kerzner International Limited, de Bahamas, solicita la inscripción de: **One&Only** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de entretenimiento en la naturaleza de un parque temático que brinda deportes acuáticos, paseos y espectáculos en barcos de velocidad y espectáculos y atracciones de parques de atracciones; entretenimiento en la naturaleza de clubes nocturnos; dar facilidades de casinos; dar servicios de campamentos para niños; servicios de gimnasios, principalmente la instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico; proveer facilidades deportivas y facilidades de canchas de tenis; entretenimiento en la naturaleza de torneos de golf y tenis; servicios de clubes de golf; servicios de cadíes de golf; servicios de centros ecuestres. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002381. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2007.—(98590).

Hoi Kwan Lai Wong, cédula N° 8-0061-0729, mayor, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Funglai S. A., cédula jurídica N° 3-101-429258, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a venta de productos farmacéuticos. Ubicado en Sabana Norte, Mata Redonda, frente a Restaurante el Chicote. Reservas:

de los colores azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—N° 63748.—(98932).

Kathya Rojas Venegas, cédula N° 1-736-785, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Axioma Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-81676, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 0 internacional, para proteger y distinguir: Establecimiento comercial dedicado a empresa o un establecimiento comercial determinado para proteger y distinguir la comercialización internacional, representación, importación, distribución, arrendamiento, exportación, reparación, talleres, mantenimiento y venta de toda clase de materiales y equipos de computación, programación y sus respectivos accesorios, repuestos y telecomunicaciones. Reservas: de los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—N° 63748.—(98933).

Mauricio Marengo Chase, cédula N° 1-628-836, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Corporación Pipasa, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-012933, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASCAN Su fiel alimento** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar alimento para perros. Reservas: En relación con la marca Ascan, en clase 31 internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—N° 63752.—(98934).

Edwin Serrano Cordero, cédula N° 3-275-980, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Fumigadora Control Técnico de Plagas S. A., cédula jurídica N° 3-101-193878, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la fumigación y control técnico de plagas. Ubicado en San José, Barrio Luján, 200 metros al norte y 100 al oeste de la Sucursal del Banco de Costa Rica. Reservas: Los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2005, según

CONTROL TÉCNICO DE PLAGAS



expediente N° 2005-0002138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2007.—N° 63852.—(98935).

Annabella Rohrmoser Zúñiga, cédula N° 1-553-331, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de The Cartoon Network Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE SECRET SATURDAYS** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos eléctricos y electrónicos; series de video casetes pregrabados mostrando caricaturas; series de audio cartuchos y discos compactos mostrando conteniendo música, música de temas de canciones de caricaturas y otras grabaciones de sonido, aparatos para grabar, producir y proyectar sonido e imágenes visuales, películas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos de sol, lentes antirefractantes, anteojos y lentes de seguridad protectivos, marcos y estuches para los mismos; tonos de teléfono, gráficos y música descargables vía una red mundial de computadoras y aparatos inalámbricos; accesorios de teléfono celular, tales como estuches de teléfono y carátulas de teléfono; programas de televisión descargables proveídos vía video a pedido; radios, televisores, receptores, teléfonos, termómetros, compases, reglas, cintas métricas, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas, calculadoras, computadoras, programas de cómputo y equipo periférico de computadoras, controles de juegos de computadoras, alarmas de computadoras, alarmas, campanas de señalamiento, dispositivos de luces y señales de advertencia, discos y bandas reflectivos para ropa, triángulos de advertencia y otros tipos de señales de detención de vehículos, chalecos salvavidas, ropas y cascos de protección, aparatos de buceo, tubos de respiración, mascarillas para natación, gafas para natación, cámaras, películas fotográficas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas y lámparas mágicas, aparatos de flash para cámaras, juegos electrónicos (cartuchos de juego de computadoras, casetes de juegos de computadoras, discos de juego de computadora, programas de juego de computadoras, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, controles de video juegos, unidades de control remoto para video juegos interactivos, controles remotos de mano jugar juegos, jugar juegos electrónicos, programas de video juego, casetes de video), magnetos, pizarras magnéticas, almohadilla para ratón de computadora y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2007.—N° 63957.—(98936).

Magdalena Román Zeledón, cédula N° 5-149-562 e Indiana Marín Romá, mayores, casadas, microbióloga y master en administración, en concepto de apoderadas generalísimas de Universidad Fidélitas S. A., cédula jurídica N° 3-101-400635, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: azul, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2007.—N° 64058.—(99312).

Magdalena Román Zeledón, cédula N° 5-149-562 e Indiana Marín Romá, mayores, casadas, microbióloga y master en administración, en concepto de apoderadas generalísimas de Universidad Fidélitas S. A., cédula jurídica N° 3-101-400635, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: de color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2007.—N° 64059.—(99313).

Magdalena Román Zeledón, cédula N° 5-149-562 e Indiana Marín Romá, mayores, casadas, microbióloga y master en administración, en concepto de apoderadas generalísimas de Universidad Fidélitas S. A., cédula jurídica N° 3-101-400635, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: de color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo



del 2007, según expediente N° 2007-0003798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2007.—N° 64060.—(99314).

Flora Solera Umaña, cédula N° 1-535-943, mayor, soltera, administradora, en concepto de apoderada especial de Sykes Enterprises Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35, 36, 37, 39, 41, 42 y 44 internacional, para proteger y distinguir, en clase 35: servicios de administración de relaciones con clientes, servicios de administración de ejecución de negocios, a saber, servicios de información de grupos de trabajo, información de control de calidad, recolección de conocimientos, análisis, tasación, y administración, servicios de control y administración de inventarios, servicios de recolección, procesamiento y ejecución de órdenes, coordinación y arreglo de almacenamiento, recolección, entrega y transporte de documentos, paquetes, embalajes, y carga por vía aérea, marítima, terrestre, incluyendo ferrocarril y camiones, servicios de administración de devoluciones, a saber, administración de mercadería devuelta, manejo, cobro y conciliación de cuentas, suministro de información para clientes de productos al consumidor, para clientes en relación con los productos y servicios de dichos clientes, por teléfono, correo electrónico, Internet, o cualquier otro medio de comunicación, servicio al cliente en los campos de productos y servicios de clientes, servicios de telemarketing, servicios de adquisición para clientes, a saber, servicios de recepción de ventas y de ofertas de ventas de productos y servicios de los clientes, servicios de apoyo técnico y de personal, negocios, información de negocios, administración de negocios, organización de negocios, consultoría y conserjería en negocios tecnológicos. Clase 36: servicios de procesamiento y manejo de reclamos de garantías, y servicios de procesamiento de pagos. Clase 37: servicios de emergencia en carretera. Clase 39: servicios de la cadena de suministro, logística y logística reversa, a saber, almacenamiento, recolección, entrega y transporte de documentos, paquetes, sobres y carga por vía aérea, marítima o terrestre incluyendo ferroviaria y vehicular pesada. Clase 41: servicios de educación y entrenamiento, a saber, suministrar cursos, instrucciones y desarrollo de materiales de instrucción, en el campo de administración de negocios, reconocimiento de carreras, desarrollo vitalicio, parámetros de habilidades para la industria, información de habilidades tecnológicas, y habilidades idiomáticas. Clase 42: servicios de apoyo técnico, a saber, identificación de problemas y otorgamiento de consejos sobre equipos de cómputo, programas de cómputo, equipo de comunicaciones, servicios de comunicaciones, tecnologías de acceso a Internet, y cuestiones sobre uso de portales en Internet. Clase 44: servicios de suministro de información médica y de cuidado de la salud. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/895963 del 30 de mayo del 2006, en E.E.U.U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(99409).

Salvador Antonio Bolaños Milla, pasaporte B900376, mayor, casado una vez, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Roble Internacional de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-156545, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial que es un complejo comercial. Ubicado en Guachipelín de Escazú, San José, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio Los Balcones B, primer piso. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril, 2007, según expediente N° 2007-0003240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2007.—(99517).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-375, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Awiss S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **DKR** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de marzo del 2007.—N° 64258.—(99729).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-375, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Awiss S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **TRIALIX** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de marzo del 2007.—N° 64259.—(99730).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-375, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Awiss S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **VANNALI** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de marzo del 2007.—N° 64260.—(99731).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-375, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Awiss S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 64261.—(99732).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Gree Electric Appliances Inc of Zhuhai, de China, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: instalación y reparación de aparatos de climatización (aire acondicionado), tapicería, instalación y reparación de aparatos de aire caliente (calefactores), instalación,

mantenimiento y reparación de maquinaria, instalación y reparación de electrodomésticos, instalación y reparación de equipos de refrigeración, instalación, mantenimiento y reparación de hardware, instalación, mantenimiento y reparación de equipo y maquinaria de oficina, servicios de limpieza para equipos electrónicos, tintorería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 64262.—(99733).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Gree Electric Appliances Inc of Zhuhai, de China, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad para terceros, en concreto, preparar y emplazar publicidad para terceros en variedad de medios (periódicos, radio, Internet y otros), agencia

de importación, promoción de venta de aparatos eléctricos con diversos

medios (desde obtención de puntos premio por compra, distribución de material impreso, distribución de regalos, celebración de ventas especiales tales como “comprar cuatro por uno” y otros), y realización de ventas directas para terceros, sistematización de información en bases de datos computarizadas, preparación y/o coordinación de ofertas a nombre de terceros en procesos de licitación, servicios profesionales de consejería comercial, consultores de negocio (consultoría), análisis de mercado para terceros, consultoría en gestión de recursos humanos, contabilidad, asesoría en gestión comercial o industrial, auditoría. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000671. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 64263.—(99734).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Gree Electric Appliances Inc of Zhuhai, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de climatización, aparatos de ventilación, calentadores de aire, radiadores de calefacción eléctricos, acumuladores de calor, secadoras de ropa eléctricas,

ventiladores eléctricos, deshumidificadores de aire para uso doméstico, purificadores de aire, arroceras eléctricas, campanas extractoras para cocina, calentadores de agua a gas, calentadores de agua eléctricos, hornos electromagnéticos, autoclaves (marmitas) eléctricas, dispensadores de agua potable eléctricos, hervidores eléctricos, humidificadores de aire, ollas a presión eléctricas, aparatos de climatización para vehículos, abanicos para instalaciones de secadores de aire, esterilizadores de aire, secadores de pelo eléctricas, evaporadores, humidificadores para radiadores de calefacción central, esterilizadores, armarios para esterilización de vajilla, cambiadores térmicos (no partes de máquinas), ventiladores, calentadores de agua de energía solar, cacerolas eléctricas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 64264.—(99735).

Carlos Guillermo Chaves Castillo, cédula N° 1-0432-0281, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Perforaciones y Voladuras Controladas Pervol S. A., cédula jurídica número 3-101-072756, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al diseño de voladuras controladas y la aplicación de explosivos industriales, aplicación de explosivos en obras de ingeniería y la optimización de los costos de producción mediante el uso de explosivos en explotaciones de canteras, minería, movimientos de tierra y cualesquiera otras actividades que requieran el uso de explosivos técnicamente aplicados.

Reservas: de los colores café, blanco y bermellón (anaranjado muy claro). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2007.—N° 64368.—(99736).

David Eminente, F502519, mayor, soltero, en concepto de apoderado generalísimo de Emitalian Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un local comercial dedicado a la venta de ropa y accesorios, ubicado en Plaza Itskazu local 125 y Plaza Los Laureles, local 7. Reservas: no tiene. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2007.—N° 64391.—(99737).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Seattle Bike Supply, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REDLINE** como marca de fábrica, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: bicicletas, partes de bicicletas y accesorios para bicicletas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo, 2007, según expediente N° 2007-0001908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 64395.—(99738).

Mónica Zamora Ulloa, cédula 1-878-884, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Julius Bär Holding AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **JULIUS BÄR** como marca de fábrica, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: negocios financieros, transacciones financieras, consultaría financiera, negocios bancarios, gerencia y gestión financiera, consultaría de inversión, inversiones de capital, asuntos monetarios, gestión y manejo de portafolios, manejo y gestión de activos, servicios de asesoría en inversiones, comercio de seguros, cambio de divisas y derivados, comercio propietario, servicios de negocios y comercio para los clientes, servicios de correduría, servicios de custodia de fondos, servicios de pago de servicios o bienes, servicios de fondos de inversión, servicios de seguridad de fondos, servicios de depósito de bienes y activos, servicios de fideicomiso, seguros, servicios de corredor de bienes inmuebles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre, 2005, según expediente N° 2005-0009653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de octubre del 2007.—N° 64396.—(99739).

Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Diager Leader, de Francia, solicita la inscripción de: **DIAGER** como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: brocas de taladora para máquinas y herramientas hechas funcionar por poder y para máquinas y herramientas portátiles; máquinas hechas funcionar por poder perforar, recortar, moler y escariar; brocas principales y cinceles para máquinas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de abril del 2007.—N° 64403.—(99740).

Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de PCS Vacdry USA Limited Partnership, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VACDRY KILNS** como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: hornos secadores al vacío para secar madera. Reservas: prioridad número 78/869,052 de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América, del 25/04/2006. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre, 2006, según expediente N° 2006-0010018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2007.—N° 64404.—(99741).

Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Productos Maver Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de: **EASY TEST** como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos y agentes de diagnóstico para uso humano, en cualquier presentación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero, 2007, según expediente N° 2007-0000978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—N° 64405.—(99742).

Olman León Guzmán, cédula 9-069-515, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Vegas Santiago Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-332517, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir: tabacos, puros y artículos para fumadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—N° 64406.—(99743).

William Álvarez Prado, cédula 1-415-719, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Propace Ingeniería Sociedad Anónima, ced. jur. 3-101-199078, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35, 37 internacional. En clase 35 servicios de venta de equipos eléctricos. En clase 37, servicios de ensamblaje de equipos eléctricos y mantenimiento de los mismos, servicios en construcción

y consultoría en ingeniería. Reservas: de los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—N° 64459.—(99814).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STERRAD NX** como marca de fábrica, en clases 1, 5, 10, 11 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 1: preparaciones químicas para uso en esterilizaciones y con propósitos de prueba. En clase 5: preparaciones desinfectantes y esterilizantes. En clase 10: aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos. En clase 11: artículos desinfectantes, artículos esterilizantes, sus partes y accesorios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2007.—N° 64484.—(99815).

Harry Zurcher Blen, cédula 1-415-1184, mayor, casado, abogado., en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **RYDAPT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones farmacéuticas para propósitos de diagnóstico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(99832).

Harry Zurcher Blen cédula 1-415-1184, mayor, casado, abogado., en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **OLAMBIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones farmacéuticas para propósitos de diagnóstico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(99833).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderada especial de Drake Beam Morin Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POWERSTART**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educacionales, principalmente, suministrando entrenamiento, de discusiones de seminarios de grupo en temas sobre las técnicas de búsqueda de empleos, de preparación de resúmenes de trabajo, de redes de comunicación, de habilidades en comunicación, de entrevistas, de negociaciones, de estrategias de desarrollo en liderazgo de empleos y de búsqueda de compañías, de industrias y de mercados, y de asesoramiento de habilidades de comunicación y de rasgos de personalidad importantes para llevar a cabo el trabajo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2006.—(99835).

Édgar Zurcher Gurdían cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **COMFORT HOLD**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Masajeadores manuales de tetinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(99838).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **OVERGIC**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones farmacéuticas para propósitos de diagnóstico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(99841).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **MAYZENT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones farmacéuticas para propósitos de diagnóstico.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(99842).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **WAYENT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones farmacéuticas para propósitos de diagnóstico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(99844).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **JAKAZO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones farmacéuticas para propósitos de diagnóstico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010235. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(99845).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **BYPAZIO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones farmacéuticas para propósitos de diagnóstico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(99846).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **PURTRIO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones farmacéuticas para propósitos de diagnóstico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(99847).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Del Sol, L.C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DEL SOL**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tiendas de ventas al detalle, tales como la promoción y venta a través de tiendas de ropa al detalle de mercancías en general incluyendo camisetas, pantalones cortos, trajes de baño, sombreros y jerséis incluyendo lanas o sudaderas, relojes, gafas de sol, joyería, sacos, bolsas, calzado incluyendo sandalias, cosméticos incluyendo esmaltes de uñas, accesorios personales incluyendo prensas para el cabello, juguetes o artículos deportivos incluyendo discos deportivos, yoyos y peluches y recuerdos o regalos incluyendo llaveros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—(99848).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **SYNMALEZAS**, como marca de fábrica, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—(99849).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **OPOGARD**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la agricultura, la horticultura y la silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—(99850).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **OPOGARD**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—(99851).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Harman International Industries Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JBL**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: material impreso, tales como, revistas, periódicos, boletines de noticias, folletos, fotografías, calendarios y panfletos; sobres y papelería; lápices, lapiceros e instrumentos para escribir; etiquetas adhesivas y calcomanías autoadhesivas; organizadores personales y organizadores para uso de papelería; bolsas plásticas y de papel; e instructivos impresos y material para capacitación en el área de audio, video, automotriz y software. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—(99852).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Harman International Industries Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JBL**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de patrocinio, tales como, publicidad y promoción de productos y servicios de audio, video automotriz y software mediante coordinación de patrocinio y acuerdos de licencia; servicios de patrocinio, tales como promoción de productos y servicios de audio, video, automotriz y software mediante una afiliación con varias promociones y eventos de terceras partes; y promoción de productos y servicios en la industria musical y deportiva mediante la distribución de materiales de promoción impresos, de audio y/o visuales y promoción de eventos musicales y deportivos para otros. Servicios de ventas al detalle en el área de productos de audio y video; servicios de venta al detalle en línea en el área de productos de audio y video; servicios de venta al detalle por catálogo en el área de productos de audio y video; y servicios de ventas al detalle, en línea y catálogos para partes y accesorios relacionados con audio y video. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010356. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—(99853).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hershey Chocolate & Confectionery Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KISSABLES**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confites. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—(99854).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **AMPLIGO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para eliminar animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas, pesticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(99855).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **EL GRAN DESCENSO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas en el área cardiovascular, tales como hipertensión y diabetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(99856).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **EL GRAN DESCENSO**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad en el área cardiovascular, de diabetes y de enfermedades metabólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(99857).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **EL GRAN DESCENSO**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educativos tales como la dirección de programas en el área cardiovascular, de diabetes y de enfermedades metabólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(99858).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **EL GRAN DESCENSO**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: suministro de información de salud y médica en el área cardiovascular, de diabetes y de enfermedades metabólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(99859).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **GRANDES DESCENSOS, MEJORES QUE NUNCA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas en el área cardiovascular, tales como hipertensión y diabetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(99861).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **GRANDES DESCENSOS, MEJORES QUE NUNCA**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad en el área cardiovascular, de diabetes y de enfermedades metabólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(99863).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **GRANDES DESCENSOS, MEJORES QUE NUNCA**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educativos tales como la dirección de programas en el área cardiovascular, de diabetes y de enfermedades metabólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(99864).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **GRANDES DESCENSOS, MEJORES QUE NUNCA**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: suministro de información de salud y médica en el área cardiovascular, de diabetes y de enfermedades metabólicas. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(99865).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kentucky Fried Chicken International Holdings Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MEGA HORA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(99866).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kentucky Fried Chicken International Holdings Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MEGA HORA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(99868).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Eveready Battery Company, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LADY PROTECTOR**, como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: maquinillas de afeitar y hojas para maquinillas de afeitar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010857. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(99869).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Psuaders, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DO THE (RED) THING**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: teléfonos, teléfonos celulares, radiotelefonos, localizadores, radios de doble banda, radiotransmisores, radio receptores, transistores, organizadores electrónicos y accesorios relacionados a los productos anteriores, tales como auriculares, micrófonos, parlantes, estuches para cargar, estuches para colgar en la faja; software para computadoras y programas utilizados para la transmisión o reproducción o recepción de sonido, imágenes, videos o datos sobre redes de comunicaciones o sistema entre terminales para aumentar y facilitar el uso y acceso a redes de computadoras y redes telefónicas; software para computadoras para acceder, buscar, catalogar y recuperar información y datos desde redes de cómputo globales y redes de comunicación globales, y para explorar y navegar a través de sitios Web en dichas redes; cámaras, tales como, cámaras fotográficas, cámaras digitales, cámaras de películas, videocámaras y reproductores de MP3, todos para utilizarlos con aparatos de que contienen la misma información o físicamente separados pero funcionalmente integrados con un módulo de aparato de comunicación cámaras (aparatos cinematográficos), cámaras de descomposición, cámaras de video, cámaras oscuras (fotografía), cámaras oscuras (lámparas para fotografía), teléfonos móviles con cámara. Aparatos electrónicos manuales y portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular y recibir textos, datos y archivos de audio; software de computadoras para utilizarlos en la organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos y archivos de audio en aparatos electrónicos digitales manuales o portátiles. Grabaciones de sonido y video; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; cargadores de datos magnéticos, discos de grabaciones; grabaciones visuales y de audio; sonidos que se pueden bajar desde Internet, grabaciones visuales y de video; tonos de sonidos telefónicos; hardware y software para computadoras; juegos y software para computadoras; aparatos para juegos para utilizar en receptores de televisión; accesorios y aparatos para utilizar en las gafas y gafas de sol. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(99871).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado., en concepto de apoderado especial de Industria de Muebles del Valle S. A., INVAL, S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:

INVAL

como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Muebles de madera, metálicos, caña, junco, mimbre, aglomerado, sucedáneos de todas las fibras sintéticas, para el hogar y las oficinas, tales como mesas, sillas, bibliotecas; escritorios, archivadores, muebles para cómputo, estantes, clósets, muebles para televisores; muebles para equipos de música, muebles para DVD; mesas con ruedas para ordenadores; mesas auxiliares; puertas de muebles; sofás. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—(99873).

Silvia Elena Araya Matamoros, cédula 4-0142-0152, mayor, soltera, cirujana plástica, en concepto de apoderada generalísima de Clínica Arete Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-464628, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Caffena

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(99983).

Luis Fernando Asís Arroyo, cédula 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Proxor Group Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **ACASA**, como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: tratamiento de materiales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—N° 75016.—(100258).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Proxor Group Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **FERRASA**, como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones; anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos; raíles y otros materiales metálicos para vías férreas; cadenas (con excepción de las cadenas motrices para vehículos); cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería, tubos metálicos; cajas de caudales grandes y portátiles; bolas de acero; herraduras; clavos y tornillos; otros productos de metal (no preciosos) no incluidos en otras clases; minerales, de fabricación de mi representada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—N° 75017.—(100259).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Proxor Group Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **FERRASA**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad y negocios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—N° 75018.—(100260).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Proxor Group Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **ACASA**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad y negocios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—N° 75019.—(100261).

Luis Fernando Asís Arroyo, cédula 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal en concepto de apoderado especial de Proxor Group Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **FERRASA**, como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: tratamiento de materiales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003771. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—N° 75020.—(100262).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Proxor Group Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **ACASA**, como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones; anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos; raíles y otros materiales metálicos para vías férreas; cadenas (con excepción de las cadenas motrices para vehículos); cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería, tubos metálicos; cajas de caudales grandes y portátiles; bolas de acero; herraduras; clavos y tornillos; otros productos de metal (no preciosos) no incluidos en otras clases; minerales de fabricación de mi representada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—N° 75021.—(100263).

Luis Fernando Asís Royo, cédula 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado generalísimo de Atlantis S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **ANDOX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un analgésico y antiinflamatorio de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 75022.—(100264).

Luis Fernando Asís Royo, cédula 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Consitex S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **ZEGNAINTENSO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones y preparaciones para limpiar de uso personal; perfumería; aceites esenciales; cosméticos y cremas; lociones; champúes; dentífricos y desodorantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2007.—N° 75024.—(100265).

Francisco Guzmán Ortiz cédula 1-0434-0595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **PROTERGENTE**; como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para usar en el lavado y el lavado de utensilios de cocina, en forma sólida, fluida o de gel: preparaciones para lavado en seco; preparaciones para pulir la cristalería y la cocina; preparaciones para limpiar, pulir y raspar y sustancias abrasivas; preparaciones para limpiar alfombras, detergentes; jabones, preparaciones de uso doméstico para descalcificar; suavizadores de telas, aditivos para el lavado, preparaciones para remover las manchas. Reservas: Prioridad N° 005364773 del 6 de octubre del 2006, en Europa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2007.—N° 75025.—(100266).

Luis Fernando Asís Royo, cédula 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias para uso sanitario, desinfectantes, insecticidas, preparaciones para refrescar el aire, preparaciones para purificar el aire, desodorizantes ambientales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008154. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2007.—N° 75026.—(100267).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad; gestión empresarial; administración de empresas; funciones de oficina y servicios de venta al por menor. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—N° 75038.—(100268).

Francisco Guzmán Ortiz cédula 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para usar en el lavado detergentes; jabones, almidón para lavandería; azul para el lavado; preparaciones para lavar; preparaciones para lavar en seco; champús, preparaciones para descalcificar y desincrustar de uso doméstico; suavizantes para telas, aditivos para el lavado, removedores de manchas. Reservas: prioridad con base en solicitud comunitaria N° 005437702 del 03/11/2006. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2007.—N° 45039.—(100269).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-0434-0595, mayor, soltero, abogado, en concepto de Gestor Oficioso de Reckitt Benckiser S.àr.l., de Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para, proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para ser usadas en el lavado; preparaciones para lavar; limpiadores de alfombras; detergentes; preparaciones para descalcificar y desincrustar; suavizantes para telas, aditivos para el lavado; preparaciones para remover las manchas; champús; preparaciones para limpiar, pulir, raspar y preparaciones abrasivas; paños y toallas de papel impregnadas con preparaciones para limpiar; dentífricos; enjuagues bucales y preparaciones para la higiene dental; productos para limpiar dentaduras; preparaciones para el baño no medicadas; cosméticos y preparaciones embellecedoras; cremas y lociones cosméticas; cremas, lociones y geles humectantes; exfoliantes, preparaciones que contienen detergentes, preparaciones blanqueadoras para uso personal; preparaciones para afeitarse, preparaciones y accesorios depilatorios; ceras depilatorias; preparaciones perfumadas para el ambiente, potpurri, atomizadores para perfumar las habitaciones, preparaciones para perfumar y aromatizar el aire, de fabricación de mi representada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2007.—N° 75040.—(100270).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-0434-0595, mayor, soltero, abogado, en concepto de gestor oficioso de Reckitt Benckiser S.àr.l., de Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para refrescar el aire, preparaciones para purificar el aire, preparaciones para perfumar y aromatizar el aire, desodorantes que no sean de uso personal, preparaciones para neutralizar los olores, insecticidas, repelentes de insectos, pesticidas, raticidas, preparaciones contra los ácaros, preparaciones para destruir los animales dañinos, preparaciones y atomizadores antialérgicos, desinfectantes, germicidas, fungicidas, herbicidas, preparaciones para destruir la mala hierba y los animales dañinos, preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, emplastos, materiales para vendaje, material para empastar dientes, cera dental, desinfectantes, antisépticos y preparaciones para la higiene bucal, preparaciones para desinfectar dentaduras, fijadores para dentaduras, adhesivos para dentaduras, enjuagues bucales medicados, preparaciones para bebidas medicadas y bebidas medicadas, preparaciones vitamínicas, preparaciones minerales para uso médico, preparaciones herbales para uso médico, almohadillas y parches impregnados o conteniendo sustancias para mitigar los síntomas del resfriado y la influenza, descongestionantes

y preparaciones para dispersar descongestionantes, de fabricación de mi representada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2007.—N° 75041.—(100271).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-0434-0595, mayor, soltero, abogado, en concepto de gestor oficioso de Reckitt Benckiser S.àr.l., de Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos forestales, árboles de madera, viruta de madera para ser usada en camas y lechos para animales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2007.—N° 75042.—(100272).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-0434-0595, mayor, soltero, abogado, en concepto de gestor oficioso de Reckitt Benckiser S.àr.l., de Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: siembra de árboles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2007.—N° 75043.—(100273).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión empresarial, administración de empresas, funciones de oficina y servicios de venta al por menor. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0012631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—N° 75051.—(100274).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapados no incluidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, relojería y otros instrumentos cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0012630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—N° 75052.—(100275).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: textiles y productos textiles no incluidos en otras clases, colchas y tapetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—N° 75053.—(100276).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapados no incluidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, relojería y otros instrumentos cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—N°

75054.—(100277).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión empresarial, administración de empresas, funciones de oficina y servicios de venta al por menor.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—N° 75055.—(100278).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: textiles y productos textiles no incluidos en otras clases, colchas y tapetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—N° 75056.—(100279).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-249, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Reckitt Benckiser N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para ser usadas en el lavado, detergentes, jabones, almidón para lavandería, azul para lavandería, preparaciones para lavar, preparaciones para lavar en seco, limpiadores para alfombras, champús, preparaciones antiincrustantes y descalcificantes de uso doméstico, suavizantes para telas, aditivos para el lavado, preparaciones para remover las manchas, de fabricación de mi

representada. Reservas: se reserva los colores blanco, rosado intenso y azul. Se reclama prioridad N° 005704168 del 21 de febrero del 2007, de la Unión Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2007.—N° 75058.—(100280).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-0434-0595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: software de videojuegos, programas de juegos por computadora, discos y cartuchos para

computadoras y videojuegos, programas de videojuegos por computadora, discos y cartuchos de videojuegos caseros para computadora, discos y cartuchos de juego, videojuegos y juegos de computadora en cualquier tipo de soporte digital o magnético para ser usados en computadoras de mano y máquinas de videojuego con o sin pantalla, casetes de audio y video pregrabados, discos compactos, videodiscos, discos y CD ROMs, DVD ROMs todos para los mencionados juegos de video, máquinas de videojuego que están adaptadas o son para ser usadas con televisores, monitores o cualquier forma de aparato de reproducción que no esté separado de la máquina de videojuego, juegos electrónicos y software activo principalmente software de juegos grabados en CD-ROM y discos de video digital para computadoras consolas o para sistemas de juego portátiles individuales, software para juegos que es descargable de sitios

computarizados remotos, software para juegos de teléfonos móviles, asistentes digitales personales y computadoras de mano, unidades de control remoto interactivas para videojuego, comandos de videojuego y almohadillas para los mismos, controles de piso para videojuegos interactivos en forma de estas y almohadillas, tarjetas de memoria para ser usadas en consolas de videojuego, comandos de videojuego en forma de volante (manubrio o manivela), de fabricación de mi representada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2007.—N° 75062.—(100281).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juguetes y artículos para jugar, modelos de carros (juguetes o artículos para jugar) para ser vendidos

en forma de juegos para armar, modelos de vehículos de juguete, modelos de juguete de vehículos de colección reproduciendo automóviles y otros vehículos, juguetes para construcción de estructuras modulares y piezas para los mismos, equipos o conjuntos de bloques de juguete para construir, muñecas, ropa para muñecas, accesorios para muñecas, juguetes suaves al tacto, vehículos de juguete para adorno de tamaño real para diversión y exhibición, rompecabezas, videojuegos de mano, bolsos para tenis, bolsos para golf, cartucheras para golf, palos de golf y naipes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2007.—N° 75063.—(100282).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapados no incluidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, relojería y otros instrumentos cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—N°

75064.—(100283).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: textiles y productos textiles no incluidos en otras clases, colchas y tapetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—N° 75065.—(100284).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: textiles y productos textiles no incluidos en otras clases, colchas y tapetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—N° 75066.—(100285).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



75067.—(100286).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:

Ferrari

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión empresarial, administración de empresas, funciones de oficina y servicios de venta al por menor. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—N° 75067.—(100286).

Gonzalo Rigoberto Contreras Contreras, cédula N° 5-067-539, de Costa Rica, mayor, casado, asistente de abogado, solicita la inscripción de: **MINISUPER GUANACASTE CONJUNTO MUSICAL** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de un conjunto musical. Reservas: no se reserva el término Guanacaste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2007.—N° 75068.—(100287).

Luis Pal Hegedus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Flight Centre Limited, de Australia, solicita la inscripción de: **FCM TRAVEL SOLUTIONS** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de viajes en particular servicios ofrecidos por agentes de viajes en la presente clase incluyendo servicios de transporte de pasajeros, servicios de viajes aéreos, servicios de alquiler de automóviles, servicios de transportes por carretera, servicios de transporte por ferrocarril, servicios de transporte marítimo, reservación de servicios de viaje, servicios de reservación de boletos de viaje, servicios de información turística, servicios de confección de excursiones y cruceros, servicios de paquetes vacacionales, servicios de transporte aéreo, servicios de transporte y entrega de productos, servicios de información y consultoría relacionados a todos los anteriores, suministrar todos los anteriores servicios en línea. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—N° 75129.—(100289).

Luis Pal Hegedus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Flight Centre Limited, de Australia, solicita la inscripción de: **FCM** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de viajes en particular servicios ofrecidos por agentes de viajes en la presente clase incluyendo servicios de transporte de pasajeros, servicios de viajes aéreos, servicios de alquiler de automóviles, servicios de transportes por carretera, servicios de transporte por ferrocarril, servicios de transporte marítimo, reservación de servicios de viaje, servicios de reservación de boletos de viaje, servicios de información turística, servicios de confección de excursiones y cruceros, servicios de paquetes vacacionales, servicios de transporte aéreo, servicios de transporte, entrega de productos, servicios de información y consultoría relacionados a todos los anteriores, suministrar todos los anteriores servicios en línea. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—N° 75130.—(100290).

Luis Pal Hegedus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Independent Liquor (NZ) Limited, de Nueva Zelandia, solicita la inscripción de: **CRUISER VODKA** como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (excepto cerveza) incluyendo bebidas mezcladas con alcohol. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—N° 75131.—(100291).

Luis Pal Hegedus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Independent Liquor (NZ) Limited, de Nueva Zelandia, solicita la inscripción de: **FX** como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (excepto cerveza) incluyendo bebidas mezcladas con alcohol. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—N° 75132.—(100292).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **NOLTER** como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 5: productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Clase 39: servicios de transporte, servicios de empaque, embalaje, almacenamiento y bodegaje de productos y mercancías, servicios de organización de viajes. Clase 44: servicios médicos y veterinarios, cuidado de belleza e higiene para seres humanos y animales, servicios de farmacia, asesoría en materia de farmacia, servicios de análisis médicos, servicios en agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2006.—N° 75187.—(100293).

Elizabeth Field Ortiz, cédula N° 1-635-482, mayor, casada, farmacéutica, en concepto de apoderada generalísima de Laboratorio Central Juan Bautista Ortiz E Hijos Ltda. Sucesores, cédula jurídica N° 3-105-005333, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALBA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicamentos para uso infantil. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 75205.—(100294).

Mario Gerardo Ocampo Soto, cédula N° 6-148-916, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Aderezo Marybarbi Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-141159, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MARYBARBY** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: aderezo, o sea, condimentos y especias para la preparación de comidas y alimentos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2007.—N° 75254.—(100295).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Alcon Inc., de Suiza, solicita la inscripción de: **ALCON PANTANOLS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas oftálmicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011617. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—(100434).

Víctor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Terracottem, de Bélgica, solicita la inscripción de: **TERRACOTTEM** como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: químicos para la agricultura, excepto fungicidas, destructores de maleza, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, químicos para la silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas,

insecticidas y parasiticidas, fertilizantes, preparaciones fertilizantes, químicos para la horticultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas, y parasiticidas, turba (fertilizantes), preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, químicos acondicionadores de la tierra. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2007. Expediente 2007-0005614. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2007.—(100435).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794., mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Nutresa S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **FRATELO** como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsas, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2007. Expediente 2007-0011511. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de agosto del 2007.—(100436).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Nutresa S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **CHOKATO** como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsas, especias, hielo. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2007. Expediente 2007-0011512. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de agosto del 2007.—(100437).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de UCB Pharma Societe Anonyme, de Bélgica, solicita la inscripción de: **RIKELTA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas que actúan en el sistema nervioso central. Reservas: prioridad N° 1122148 del 31 de octubre del 2006. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2007. Expediente 2007-0003603. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2007.—(100438).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de ICN Farmacéutica S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **ARRETIN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos antibióticos asociados con analgésicos, queratolíticos y exfoliativos, antiácidos asociados con antiinflamatorios, digestivos asociados con antiinflamatorios, antiheméticos asociados con antiinflamatorios, antimicrobicos, antimicrobianos, antiinflamatorios, antiulcerosos, antiácidos, mucolíticos, suplementos minerales, derivados de sangre humana para uso en humanos, antiarrítmicos, antiinflamatorios, anticonceptivos, multivitamínicos, analgésicos, tranquilizantes, antiasmáticos, vasodilatadores coronarios, antiagregantes plaquetarios, antiarraigiosos, laxantes antiparasitarios, adrenérgicos, anestésicos, antihistamínicos, fungicidas, antisépticos, antieméticos, antihelmínticos, antihipertensivos, antipalúdicos, antitoxinas, antivirales, ataraxicos, broncodilatadores, hemostáticos, lipotrópicos, polivitamínicos, diureticos, vitamínicos, digestivos y anabólicos, cicatrizantes e inmunoestimulantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011698. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre del 2007.—(100439).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Societe Des Produits Nestle S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **PURINA HEALTHFUL LIFE** como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: alimentos para animales, y para mascotas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007. Expediente 2007-0011479. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(100440).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de The Lubrizol Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LUBRIZOL** como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de proveer una página Web interactiva en la red global de computadoras, consistentes en información y servicios en especialidad de químicos, en las áreas de realización de sistemas de tecnología de químicos y de fluidos, servicios de información sobre transportación industrial y mercados de consumo, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de abril del 2007. Expediente 2007-0003208. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100441).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de The Lubrizol Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LUBRIZOL** como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: químicos, formulaciones, aditivos y compuestos químicos para usarse en combustibles, en aceites de motor, en metalistería, en lubricantes, en aceites industriales, productos refrigerantes, fluidos de compresor, fluidos para taladreo, fluidos de engranaje, fluidos de automotores, fluidos de taladreo, fluidos hidráulicos, fluidos de freno, fluidos de dirección, fluidos grasos y fluidos industriales, fluidos de barra de enganche, papeles tratados a saber: albuminado, para fotografía, barítico, de tornasol, diazo, fotométrico, nitrado, químico para ensayos, reactivos y sensibles, preparaciones para la impermeabilización y para avivar los textiles, productos para tratar el agua, monomeros y polímeros, productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, así como a la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, composiciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, terias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de abril del 2007. Expediente 2007-0003209. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100442).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **AleBon** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011767. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(100443).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **DicloBon** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011768. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(100444).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **LosarBon** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011765. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(100445).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **AmbroBon** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011762. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(100447).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **ParaBon** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011763. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(100449).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **OPTOCEF** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011764. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(100450).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de The Mosaic Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MICROESSENTIALS** como marca de fábrica, en clase 1,0 internacional. Para proteger y distinguir: Productos fertilizantes para usos agrícolas vendidos en volumen y/o bulto a granel (en forma no empacado). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007. Expediente 2007-0005999. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio del 2007.—(100451).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de The Medicines Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANGIOMAX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparación farmacéutica, a saber: anticoagulante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2007. Expediente 2007-0005232. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(100453).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Wallenford Coffee Company Limited, de Jamaica, solicita la inscripción de: **WALLENFORD** como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, granos de café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2007. Expediente 2007-0011360. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2007.—(100455).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Makhteshim Chemical Works Ltd., de Israel, solicita la inscripción de: **HARRIER** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007. Expediente 2007-0011477. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(100456).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **GIABRI** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011823. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2007.—(100457).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Makhteshim Chemical Works Ltd., de Israel, solicita la inscripción de: **KESTREL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: pesticidas, insecticidas, herbicidas y fungicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007.

Expediente 2007-0011476. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(100458).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MINART** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, material para empastar dientes, ceras dentales, desinfectantes para uso higiénico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011822. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2007.—(100459).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: papel, cartón y productos hechos de estas materias, no incluidos en otras clases, material impreso, material de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción y de enseñanza; excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no incluidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: prioridad en Alemania, N° 307 02 059.2 del 11 de enero del 2007. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007. Expediente 2007-0009245. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100460).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Merck kGaa, de Alemania, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir: pinturas, barnices, lacas, preservantes contra el herrumbre y el deterioro de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en estado bruto, Metales de hojas y en polvo para pintores, decoradores, Impresores y artistas. Reservas: prioridad en Alemania, N° 307 02 059.2 del 11 de enero del 2007. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007. Expediente 2007-0009242. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100461).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Merck kGaa, de Alemania, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: químicos usados en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, plásticos en bruto, abonos, composiciones extintores, preparaciones para el temple y soldadura de metales, sustancias químicas para la conservación de alimentos, sustancias para curtir, adhesivos usados en la industria. Reservas: prioridad en Alemania N° 307 02 059.2 del 11 de enero del 2007. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007. Expediente 2007-0009243. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100462).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007. Expediente 2007-0009248. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100463).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007. Expediente 2007-0009246. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100464).

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007. Expediente 2007-0009246. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100464).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería, preparaciones para pulir, restregar y preparaciones abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, preparaciones para limpiar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007. Expediente 2007-0009247. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100466).

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007. Expediente 2007-0009247. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100466).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de:



marca de servicios, en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de administración de negocios, servicios de trabajos de oficina. Reservas: Prioridad en Alemania, N° 307 02 059.2 del 11 de enero del 2007. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007. Expediente 2007-0009238. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100467).

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007. Expediente 2007-0009238. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(100467).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Societe Des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: cervezas, aguas sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada, bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales), bebidas lácteas fermentadas, bebidas hechas a base de soya, bebidas hechas a base de malta, bebidas isotónicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011623. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—(100469).

sodas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales), bebidas lácteas fermentadas, bebidas hechas a base de soya, bebidas hechas a base de malta, bebidas isotónicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011623. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—(100469).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula 1-1015-077, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de bodegas El Barreal, Sociedad Anónima, cédula jurídica. 3-101-135466, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a un centro comercial. Ubicado en Heredia 300 metros al este de Cenada. Reservas: de los colores negro, rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2007.—(100526).

la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2007.—(100526).

Alejandro Morales Siverio, cédula 1-543-375, mayor, casado, ingeniero, en concepto de Apoderado Generalísimo de Concentrados para Animales Granero Almosi, S. A., cédula jurídica. 3-101-060063, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GRANOS DEL SOL** como marca de

comercio, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Alimentos para animales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre 2006, según expediente N° 2006-0011377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2006.—N° 75393.—(100799).

Alberto Carvajal Umaña, cédula 1-0696-0242, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Iluminación Tecnolite Sociedad Anónima, cédula jurídica. 3-101-301253, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos de alumbrado. Reservas: de los colores gris pantone 425 C y amarillo pantone 109 C. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero 2007, según expediente N° 2007-0001344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—N° 75459.—(100800).

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero 2007, según expediente N° 2007-0001344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—N° 75459.—(100800).

Carlos Francisco Moreno Hernández, cédula 1-1127-207, mayor, soltero, estudiante, en concepto de apoderado generalísimo de Cyberfuel S. A., cédula jurídica. 3-012-246627, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado al desarrollo de tecnología y software para la red de Internet. Ubicado en San José, exactamente en Santa Ana, Parque empresarial Forum, edificio E, segundo piso. Reservas: no se hace reserva del punto com.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre 2006, según expediente N° 2006-0011701. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—N° 75460.—(100801).

Rafael Antonio Oreamuno Blanco, cédula 2-387-840, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Inmobiliaria Chaguimari, S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a prestar servicios de alojamiento para turistas nacionales y extranjeros. Ubicado en Quebrada Ganado, 200 metros norte de la entrada principal del Club Punta Leona, sobre la costanera, Puntarenas, Costa Rica.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre 2006, según expediente N° 2006-0010579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2007.—N° 75468.—(100802).

Adriana Oreamuno Montano, cédula 1-1147-550, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Kativo Chemical Industries Sociedad Anónima, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir: pinturas y acondicionadores para pinturas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2007.—N° 75469.—(100803).

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2007.—N° 75469.—(100803).

Adriana Oreamuno Montano, cédula 1-1147-550, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; detergentes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

31 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2007.—N° 75470.—(100804).

Bernardita Alvarado Vásquez, cédula 2-221-995, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Mayber Avv S. A. C. J. 3-101-353070, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la pasamanería. Ubicado en Buenos Aires de Palmares de Alajuela contiguo a Repuestos La Bomba. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—N° 75479.—(100805).

Federico González Pinto, cédula 1-337-322, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Hacienda Ecológica Río Toro S. A., cédula jurídica 3-101-122670-23, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de hospedaje temporal y alimentación. Reservas: Los colores negro, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—N° 75501.—(100806).

Federico González Pinto, cédula 1-337-322, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Hacienda Ecológica Río Toro S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios científicos, tecnológicos y de investigación para la protección de los bosques nuboso y lluvioso con su fauna y flora. Reservas: Los colores blanco, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—N° 75506.—(100807).

Federico González Pinto, cédula 1-337-322, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Hacienda Ecológica Río Toro S. A. cédula jurídica 3-101-122670-23, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios en educación, formación y actividades culturales, todo lo relacionado con el estudio de bosques nuboso y lluvioso, su fauna, su flora, su ecología, el impacto de factores externos, así como charlas de científicos que periódicamente visitan el lugar. En esparcimiento todo lo relacionado con caminatas dentro de los senderos en los citados bosques y actividades relacionadas con la protección del medio ambiente. Reservas: los colores rojo, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—N° 75507.—(100808).

Alberto Pauly Sáenz, cédula 1-413-799, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Maersk Costa Rica, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-50205, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a brindar los servicios de todo tipo de transporte y logística; ubicado en San José, Sabana Oeste, cincuenta metros al norte y cien al oeste de Canal Siete. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2007.—N° 75531.—(100809).

Angélica Gutiérrez Zamora, cédula 1-478-827, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Mahou S. A., de España, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 75532.—(100810).

Alberto Pauly Sáenz, cédula 1-413-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Maersk Costa Rica, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: los servicios de transporte terrestre. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 75533.—(100811).

Angélica Gutiérrez Zamora, cédula 1-478-827, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Mahou S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: cervezas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre, 2006, según expediente N° 2006-0010438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 75534.—(100812).

Alberto Pauly Sáenz, cédula 1-413-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorios Agroenzimas Costa Rica Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-345236, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al servicio para el tratamiento o la transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas o de objetos. Ubicado en San José, calle 21, avenidas 6 y 8, N° 630. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril, 2006, según expediente N° 2006-0003357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2007.—N° 75535.—(100813).

Marta Eugenia Alfaro Thomas, cédula 7-036-408, mayor, casada, economista, en concepto de apoderada generalísima de Thomas Import-Export S. A., cédula jurídica 3-101-397713, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **THOMAS PRODUCT'S** como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: consomés de res, pescado y pollo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de setiembre del 2006.—N° 75536.—(100814).

Horacio Ariel Sterman, cédula residencia 405-0200719-0001178, mayor, divorciado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Desarrollos Obejuna D O Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-344895, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de decoración y joyería. Ubicado en Centro Comercial Shop @ Diríá, local número 2, Playa Tamarindo, Guanacaste, Costa Rica. Reservas: No se hace reserva de los términos Arte-Decoración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2006.—N° 75554.—(100815).

Horacio Ariel Serman, cédula residencia 405-0200719-0001178, mayor, divorciado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Playa Moda Tamarindo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-396803 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa estilo hindú y accesorios. Ubicado en Tamarindo Centro, Guanacaste. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2006.—N° 75555.—(100816).

Jean Fernand Schiettekatte, pasaporte número 98 R 41825, mayor, divorciado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Sea Breeze Mountain Guanacaste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-427365 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de parcelas agrícolas y apartamentos en condominio. Ubicado en Santa Cruz, Veintisiete de Abril, cien metros al norte de la escuela de Las Delicias, Guanacaste, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2006.—N° 75556.—(100817).

Alcides López Salas, cédula 9-028-081, mayor, casado una vez, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Cajas de cartón. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2007.—N° 75572.—(100818).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; papelería; material para artistas; pinceles; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases). Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101052).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; relojes de mano o de bolsillo, relojes de pared. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101053).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos de alumbrado, de calefacción de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101055).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales; en estado bruto; metales en hoja y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101056).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101057).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Reservas: de los colores amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101058).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado. Reservas: de los colores amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011415. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101059).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales; contenedores principalmente de metal; llaves; aros para llaves; llaveros; insignias de metal. Reservas:

de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101060).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

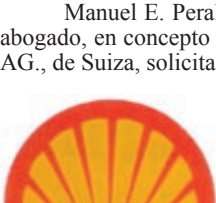
Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101061).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



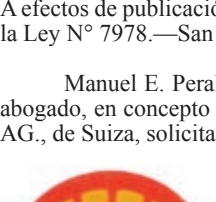
como marca de fábrica, en clase 17 internacional. Para proteger y distinguir: productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101062).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



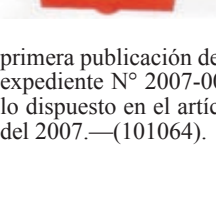
como marca de fábrica, en clase 18 internacional. Para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales y cueros, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones; fustas, arneses guarnicionería. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101063).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101064).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101065).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101065).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 28, 0 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 28: juegos, artículos para jugar; juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de Navidad. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101066).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-0012-0480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas y veterinarias y sanitarias, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastes; material para apósitos, material para rellenar los dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destruir bichos y alimañas; fungicidas y herbicidas. Reservas: de los colores verde en diferentes tonos, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—(101067).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-0012-0480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



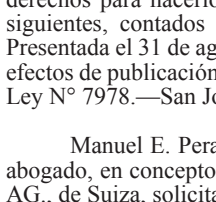
como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, agua de tocador, spray corporales perfumados, aceites, cremas, lociones para la piel, espuma para afeitado, gel para afeitado, lociones para antes y después del afeitado, talco en polvo, preparaciones para el baño y la ducha, lociones para el cabello, dentífricos, enjuagues bucales no medicados, desodorantes antitranspirantes para uso personal, preparaciones de tocador no medicadas. Reservas: de los colores negro, verde, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(101068).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-0012-0480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, agua de tocador, spray corporales perfumados, aceites, cremas, lociones para la piel, espuma para afeitado, gel para afeitado, lociones para antes y después del afeitado, talco en polvo, preparaciones para el baño y la ducha, lociones para el cabello, dentífricos, enjuagues bucales no medicados, desodorantes antitranspirantes para uso personal, preparaciones de tocador no medicadas. Reservas: de los colores negro, verde, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(101068).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: estaciones de servicio para vehículos; mantenimiento, reparación, modificación, conversión, lavado, laqueado y pulido de vehículos, partes y accesorios de vehículos; lubricación de aeronaves, barcos, aerodeslizadores y vehículos terrestres; construcción, inspección, mantenimiento y reparación de carreteras, plataformas para perforar o taladrar y otras construcciones de ingeniería civil y de instalaciones y máquinas industriales; demarcación de carreteras; perforaciones; instalación de tuberías; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos e instrumentos para calentar; instalación, mantenimiento y reparación de computadoras, redes de computadoras y dispositivos periféricos de computadoras; aislamiento de edificios; alquiler de equipos y aparatos para exploración petroleras; la consultoría incluida en esta clase. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101064).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: estaciones de servicio para vehículos; mantenimiento, reparación, modificación, conversión, lavado, laqueado y pulido de vehículos, partes y accesorios de vehículos; lubricación de aeronaves, barcos, aerodeslizadores y vehículos terrestres; construcción, inspección, mantenimiento y reparación de carreteras, plataformas para perforar o taladrar y otras construcciones de ingeniería civil y de instalaciones y máquinas industriales; demarcación de carreteras; perforaciones; instalación de tuberías; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos e instrumentos para calentar; instalación, mantenimiento y reparación de computadoras, redes de computadoras y dispositivos periféricos de computadoras; aislamiento de edificios; alquiler de equipos y aparatos para exploración petroleras; la consultoría incluida en esta clase. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101064).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita la inscripción de:

los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101069).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor de edad, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shell Brands International AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de transporte, recolección y entrega de petróleo, gas, metales, carbón y productos químicos, todo por tierra y mar; almacenaje de petróleo, gas, metales, carbón y productos químicos; transporte de aceite, gas y químicos por medio de tuberías; distribución de energía: alquiler, garaje y parqueo de vehículos; fletamento de barcos; corretaje de fletes; barcos, aerodeslizadores, aeronaves y vehículos terrestres

con tanques para combustible; suministro de información de turistas y viajes; la consultoría incluida en esta clase. Reservas: rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(101070).

Manuel E. Peralta Volio, 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N.V, de Holanda, solicita la inscripción de: **REXONA QUANTUM** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Desodorantes, antitranspirantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(101072).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-0480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Linda F. Powers, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VET-BANK** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Protege: células madres; células inmunológicas (leucocitos o glóbulos blancos); células de tejido; tejido biológico; y derivados de las mismas, todos para uso médico o veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2007.—(101073).

Manuel Enrique Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-0012-048, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Nintendo de América Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WiiWare** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos eléctricos y científicos, software, programas para juegos de computadora, software para juegos de computadora, programas para juegos electrónicos, programas para juegos interactivos, software para juegos interactivos; programas para juegos de video, software para juegos de video, software para cargar en ordenadores para coleccionar, editar, organizar, modificar, marcar, transmitir, guardar y compartir datos e información, software para cargar en ordenadores para juegos, software y software para cargar en ordenadores para transmitir y recibir datos y archivos desde y hacia computadoras remotas y redes de computadoras, software y software para cargar en ordenadores para acceder y exhibir archivos en el internet y la intranet, software y software para cargar en ordenadores para acceder, compartir y comunicar información por medio de redes de computadoras y para dirigir y ejecutar transacciones de negocios utilizando redes de computadoras, software y software para cargar en ordenadores para buscar y transferir información a través de redes de comunicación global, programas de software y software para cargar en ordenadores para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes fijas e imágenes móviles a una entrega interactiva para aplicaciones multimedia, software y software para cargar en ordenadores de comunicaciones para conectar a usuarios de redes de computadoras y redes globales de computadoras; software y software para cargar en ordenadores para la integración de aplicaciones y bases de datos; software y software para cargar en ordenadores para crear bases de datos para búsqueda de información y datos; software y software para cargar en ordenadores para utilizar en relación con animación digital y efectos especiales de imágenes; software y software para cargar en ordenadores para entrega inalámbrica de contenido; tableros de discusión, webcasting (programas de TV diseñados para Internet), podcasting (creación y distribución de archivos) con juegos de video y nuevas emisiones que pueden cargarse en ordenadores a través de Internet; software para juegos electrónicos; software para juegos; software Apera procesar imágenes, gráficos, audio y texto, programas de software para cargar en ordenadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2007.—(101074).

Daisy Rodríguez Gonzalo, cédula N° 2-272-063, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Óptica y Clínica Oftalmológica Naranjo Sociedad Anónima, C. J. 3-101-242-346, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

*Óptica
Naranjo*

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a todo lo relacionado a optometría exámenes de la vista, cirugías a cargo del profesional indicado (cirujano oftalmólogo), venta de anteojos tanto estéticos como recetados. Ubicado en Naranjo Centro, Alajuela, Edificio Judas Tadeo. Reservas: de los colores celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2007.—N° 75683.—(101353).

Néstor Morera Viquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Emuchile S. A., de Chile, solicita la inscripción de:

Emuline

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos cosméticos, aceite de emu, mezclas de aceites esenciales, cremas corporales, cremas faciales, geles corporales y faciales, productos para lactantes, cremas reductoras y antiestrías. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—N° 75801.—(101354).

Ana Cristina Alvarado Acevedo, cédula N° 1-863-694, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Productos Kitty Sociedad Anónima, C. J. 3-101-283788, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: plátanos tostados con limón y sal. Reservas: de los colores amarillo, piel, verde, negro, blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—

San José, 20 de junio del 2007.—N° 75808.—(101355).

Horacio Ariel Sterman, cédula de residencia N° 405-0200719-0001178, mayor, divorciado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Natural Properties Real Estate Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-429567, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Natural Properties

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la asesoría en bienes raíces, y la atracción de inversores en la zona. Ubicado en Tamarindo centro, Guanacaste, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2006, expediente N° 2006-0005633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2006.—N° 75823.—(101356).

Fabio Chaves Arguedas, cédula N° 4-160-929, de Costa Rica, mayor, divorciado, abogado, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios preparados, sea con o sin mostaza. Ubicado en Barva de Heredia, de la Terminal de buses 80 metros oeste. Reservas: colores azul, mostaza, verde, amarillo, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2006, expediente N° 2006-0005993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2007.—N° 75824.—(101357).

Eduardo Soto Argüello, cédula N° 1-1006-321, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Nilodor de Centroamérica S. A., C. J. N° 3-101-455749, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos de limpieza en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2007.—N° 75868.—(101358).

Eduardo Soto Argüello, cédula N° 1-1006-321, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado especial de Nilodor de Centroamérica S. A., C. J. N° 3-101-455749, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos de limpieza en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2005, expediente N° 2006-0009441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2007.—N° 75869.—(101359).

Edgar Nassar Guier, cédula 1-617-850, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Sara Lee Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Vestidos y prendas de vestir, ropa interior, incluyendo sostenes, medias y pantis. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero, 2004, según expediente N° 2004-0000619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2004.—(101503).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, C. J. N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16: papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. En clase 38: servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44: servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores verde, blanco, rojo, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327).—C-47300.—(101550).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, C. J. N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16: papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, productos de imprenta, artículos de encuadernación, artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), impresos, diarios, periódicos, revistas, libros, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), tarjetas de presentación y clichés. En clase 35: servicios de publicidad, gestión de

enseñanza (excepto aparatos), impresos, diarios, periódicos, revistas, libros, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), tarjetas de presentación y clichés. En clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38: servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327).—C-38500.—(101551).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, C. J. N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16: papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38: servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327).—C-38500.—(101552).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, C. J. N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16: papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos)

para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38: servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores beige, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006170. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327).—C-38500.—(101553).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, C. J. N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16: papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, productos de imprenta, artículos

de encuadernación, artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), impresos, diarios, periódicos, revistas, libros, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), tarjetas de presentación y clichés. En clase 35: servicios de publicidad, gestión de

negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327).—C-38500.—(101554).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, C. J. N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



CIET

como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16: papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos)

para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38: servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40: servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 42: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44: servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327).—C-35500.—(101555).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, C. J. N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KAÑINA** como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16: papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, productos de imprenta, artículos de encuadernación, artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), impresos, diarios, periódicos, revistas, libros, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), tarjetas de presentación y clichés. En clase 38: servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327).—C-32500.—(101556).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, C. J. N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Crisol

como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16: papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, productos de imprenta, artículos de encuadernación, artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), impresos, diarios,

periódicos, revistas, libros, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), tarjetas de presentación y clichés. En clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38: servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327).—C-38500.—(101557).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, C. J. N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16: papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, productos de imprenta, artículos de encuadernación, artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), impresos, diarios, periódicos, revistas, libros, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), tarjetas de presentación y clichés. En clase 38: servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet.

En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores, blanco, negro, morado, naranja y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327).—C-38500.—(101558).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, C. J. N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16: papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35:

servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38: servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores azul, blanco y amarillo. No se reservan los términos "VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327).—C-38500.—(101559).

Shirley Sánchez Hernández, cédula 4-114-870, mayor, divorciada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Globos Ilimitados de San José Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-154309, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios profesionales de decoración de eventos bodas, cumpleaños, aniversarios, comuniones, graduaciones, convenciones, nacimientos bautizos, inauguraciones venta de globos impresos, impresión de globos, canastas con flores y globos para toda ocasión. Reservas: de los colores fucsia (magenta) y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2007, según expediente N°

2007-0005517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2007.—(101565).

Shirley Sánchez Hernández, cédula 4-114-870, mayor, divorciada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Globos Ilimitados de San José Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-154309, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios de decoración de eventos, bodas, cumpleaños, aniversarios, comuniones, graduaciones, convenciones, nacimientos, bautizos, inauguraciones, globos impresos, impresión de globos canastas con flores y globos para toda ocasión. Ubicado en Santa Ana, de la Cruz Roja, un kilómetro al este, centro comercial Las Tejas, local 13 y 14. Reservas: de los colores fucsia (magenta) y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2007.—(101566).

Ricardo Amador Céspedes, cédula 1-144-879 mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter, S. A. cédula jurídica 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas a base de frutas, néctares, refrescos de frutas y siropes de frutas, todos los productos anteriores con azúcar o sin esta. Reservas: de los colores rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2007.—N° 75959.—(101714).

Erik Peterson, N° pasaporte 056971336, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Administradora Caim (Costa Rica), S. A., cédula jurídica 3-101-186299, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EMERGE FUND** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a prestar servicios financieros, de inversión, crediticios, asesoría financiera y administrativa a empresas. Ubicado en San José, edificio Terraforte, cuarto piso, Guachipelín, Escazú. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto, 2006, según expediente N° 2006-0006937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2006.—N° 75960.—(101715).

Ricardo Amador Céspedes, cédula 1-144-879 mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter, S. A. cédula jurídica 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOL FRESH** como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; Jarabes y otros preparados para hacer bebidas, bebidas de frutas, néctares, refrescos de frutas y siropes, todos los productos anteriores con azúcar o sin esta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2007.—N° 75961.—(101716).

Ricardo Amador Céspedes, cédula 1-144-879, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter, S. A. cédula jurídica. 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AGU** como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos, frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas. Piña en tajadas, piña en trocitos, higos dulces, melocotón en mitades, coctel de frutas, coctel de frutas tropicalizado, mermeladas, jaleas, chiles jalapeños, coles, pejubayes, garbanzos, espárragos, guisantes, petit-pois, guisantes y zanahorias, vegetales mixtos, aceites encurtidos, frijoles molidos, frijoles enteros, cebollitas, alcaparras, aceitunas, frijoles fritos, lima, habichuelas tiernas, hongos, hongos en tajadas, pulpa de frutas tropicales, palmito, cocidos en conserva. Compotas, carne, pescado en su variedad atún enlatado, aves y caza; extractos de carne. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—N° 75962.—(101717).

Ricardo Amador Céspedes, cédula 1-144-879, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter S. A. cédula jurídica 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, piña en tajadas, piña en trocitos, higos dulces, melocotón en mitades, cóctel de frutas, cóctel de frutas tropicalizado, mermeladas, jaleas, chiles jalapeños, coles, pejubayes, garbanzos, espárragos, guisantes, petit pois, guisantes y zanahorias, vegetales mixtos, aceites, encurtidos, frijoles molidos, frijoles enteros, cebollitas, alcaparras, aceitunas, frijoles fritos, lima, habichuelas tiernas, hongos, hongos en tajadas, pulpa de frutas tropicales, palmito, carne, pescado en su variedades atún enlatado, aves y caza; extractos de carne. Reservas; de los colores rojo, amarillo, verde, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000304. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2007.—N° 75963.—(101718).

Carlos Morales Fallas, cédula 1-866-915, mayor, divorciado, empresario, en concepto de apoderado especial de Henrik Bodholdt, cédula residencia 12080000012., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Juegos de azar POKER. Explotación de salas de juego para jugar POKER. Servicios en línea de juego POKER. Reservas: De los colores blanco, gris, rojo, negro, amarillo y azul oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—N° 76006.—(101719).

Gina Mayela Piedra Jiménez, cédula 6-136-687, mayor, casada, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Elete Creative Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-225029, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 76015.—(101720).

Gina Mayela Piedra Jiménez, cédula 6-136-687, mayor, casada, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Elete Creative Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-225029, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—N° 76016.—(101721).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Vestiditos S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado y sombrería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—N° 76033.—(101722).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Vestiditos S. A., de Italia, solicita la inscripción de:

Mimo & Co

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—N° 76034.—(101723).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-0155-0803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Brizio S.R.L., de Italia, solicita la inscripción de:



del 2007, según expediente N° 2007-0001507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—N° 76035.—(101724).

Silvia Elena Vega Fernández, cédula 1-981-470, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Importadora Dinastía S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **ARTHUR & CAMPIE**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2007.—N° 76065.—(101725).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Conergy AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **CONERGY**, como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 6, construcciones metálicas portátiles; sistemas de montaje metálicos y sistemas de sujeción metálicos compuestos por estantes metálicos, escuadras metálicas para estantes, barras de soporte metálicas para estantes, pernos metálicos, remaches metálicos, tornillos e hilos metálicos para atar; armazones metálicos. En clase 7, instalaciones térmicas solares para la generación de energía, instalaciones fotovoltaicas e instalaciones de energía eólica para la generación de energía; bombas de agua solares, generadores de electricidad. En clase 9, componentes electrónicos que forman parte de instalaciones solares, en particular, paneles fotovoltaicos, paneles de recolección de calor solar y células solares; inversores; sistemas electrónicos de vigilancia; reguladores de carga; baterías o pilas, incluyendo pilas solares; aparatos eléctricos. En clase 11, instalaciones térmicas solares para la calefacción, producción de vapor y refrigeración, instalaciones fotovoltaicas e instalaciones de energía eólica para calefacción, producción de vapor y refrigeración. En clase 37, servicios de instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones de generación de energía y de plantas de almacenamiento de energía. En clase 40, servicio de producción de energía, en particular producción de energía renovable; suministro de información y datos sobre la producción de energía y sobre instalaciones de producción de energía renovable. En clase 42, servicio de programación de computadoras; consultas en materia de informática con relación a la instalación y mantenimiento de instalaciones solares, de instalaciones térmicas solares, de instalaciones fotovoltaicas, de paneles de energía eólica, de instalaciones para la generación de energía, de instalaciones para el aprovechamiento de agua de lluvia y bombas; desarrollo de proyectos en el campo de la producción de energía; estudio de proyectos técnicos en el campo de la producción de energía. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0008053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2007.—N° (101856).

Luis Diego Santamaría Rodríguez cédula 1-1164-745, mayor, soltero, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de El Trapiche Tour S. A. cédula jurídica 3-101-411-424, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café molido, café en grano seco, dulce de tapa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2007.—N° 76087.—(102165).

Lisa Marie Bradshaw, cédula 175-136-048-011363, mayor, casada una vez, doctora en biología, en concepto de apoderada generalísima de Repelentes Ambientales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-327592, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Botánica Tropical**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de productos naturales para el cuidado personal. Ubicado en Playas del Coco, Guanacaste, Camino Ocotol cien metros al este del Restaurante Secretos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—N° 76095.—(102166).

Carlos Alberto Saborío Legers, cédula 1-573-020, ingeniero eléctrico, casado una vez, en concepto de apoderado generalísimo de Servicios Integrados de Administración Siva Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-409299, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante de comidas rápidas. Ubicado en Alajuela, San Carlos, centro comercial Plaza San Carlos, local número noventa y nueve. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2007.—N° 76121.—(102167).

Silvia Valverde Montero, cédula 1-1295-344, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Megabo de Inversiones Nei S. A., cédula jurídica 3-101-250272, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TICO LAND**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios terapéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2002, según expediente N° 2002-0003264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—N° 76151.—(102168).

Luis Alberto Guillen Downing, cédula 1-298-958, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pileje, de Francia, solicita la inscripción de: **LACTIBIANE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones y sustancias medicinales; sustancias dietéticas adaptadas a usos medicinales; suplementos alimentarios para propósitos medicinales consistentes en fermentos prebióticos; suplementos medicinales para uso dietético con fermentos prebióticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002620. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—N° 76158.—(102169).

Mauricio Bonilla Robert, cédula 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación de Bebidas de Guatemala Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Hielo. Reservas: De los colores: negro, blanco, celeste, azul claro, azul oscuro y amarillo, no se hace reserva de la palabra "hielo". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2007.—N° 76211.—(102170).

Mauricio Bonilla Robert, cédula 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación de Bebidas de Guatemala Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **IGLOO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2007.—N° 76212.—(102171).

Marvin Martínez Araya, cédula 3-175-543, mayor, divorciado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Inquisa Industrias Químicas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-65378, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRACEDIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos químicos destinados a la destrucción de animales dañinos, las malas hierbas, fungicidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 76229.—(102172).

Marvin Martínez Araya, cédula 3-175-543, mayor, divorciado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Inquisa Industrias Químicas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-65378, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **I o DAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos químicos destinados a la destrucción de animales dañinos, las malas hierbas, fungicidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 76230.—(102173).

Victor Manuel Masís Valle, cédula 2-0333-0114, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Comercio del café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2007.—N° 76243.—(102174).

Bernardo Dachner Lev, cédula 1-325-979, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Servicios Textiles San Carlos ATS Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-445981, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios Industriales de lavandería. Reservas: de los colores azul y amarillo. No se hace reserva de ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—N° 76246.—(102175).

Luis Arroyo Oreamuno, cédula 2-0521-0613, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Hidroinvernaderos del Roble LY M Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-438758, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Hortalizas hidropónicas. Entre ellas chile dulce de cualquier color verde, rojo, amarillo, lechuga y tomate cherry. Reservas: de los colores: rojo, gris, amarillo, blanco, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2007.—N° 76323.—(102176).

Julio Sánchez Carvajal, cédula 4-136-948, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alejandro Pérez Urrutia, cédula 8-077-488, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FACTOR HUMANO**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y

distinguir: un grupo musical dedicado a la interpretación para esparcimiento de música de todo tipo como clásicos del rock, roots, ska y latina, así como música original. Ubicado en San Ramón, Alajuela, urbanización las Tres Marías, casa ochocientos trece. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2007.—N° 76329.—(102177).

Carlos Manuel Chinchilla Jiménez, cédula 1-853-059, mayor, en concepto de apoderado especial de Inmobiologic S. A. cédula jurídica 3-101-437508, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a servicios de venta y administración de lotes en condominio. Ubicado en San José, La Sabana, del Mac Donald's 600 metros al sur y 175 metros al oeste. Reservas: no se hace reserva de los términos "nature at its best". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—N° 76342.—(102178).

Carlos Manuel Chinchilla Jiménez, cédula 1-853-059, mayor, en concepto de apoderado generalísimo de Inmobiologic S. A. cédula jurídica 3-101-437508, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a servicios de venta y administración de lotes en condominio. Ubicado en San José, La Sabana, del Mac Donald's 600 metros al sur y 175 metros al oeste. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—N° 76343.—(102179).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia 15580033410, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Setas Colombianas S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: setas, hongos, y champiñones procesados para consumo humano, producidos en Cuivá, Colombia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2007.—(102300).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia 15580033410, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Setas Colombianas S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: setas, hongos, y champiñones frescos, no comprendidos en otras clases, producidos en Cuivá, Colombia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2007.—(102301).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia 155800533410, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Omni Zona Libre S.A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos

para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2007.—(102302).

Marco Antonio Fernández López, cédula 1-912-931, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de ET Publishing International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CASAVIVA COCINA**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional: para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, adhesivos, (pegamentos), para la papelería de la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta y clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2007.—(102304).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia 1-55800533410, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Paco Rabanne Parfums, de Francia, solicita la inscripción de: **1 MILLION** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado de la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, fregar, preparaciones abrasivas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: reclama prioridad de la marca N° 005682141 del 12 de febrero del 2007. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2007.—(102305).

Mariela Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de gestor oficioso de Finca Lunlunta, S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **COIRON** como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: vinos y vinos espumosos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0008017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(102333).

Mariela Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de gestor oficioso de Finca Lunlunta, S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **LA CHAMIZA** como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: vinos y vinos espumosos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0008016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(102338).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Café Soluble Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita la inscripción de: **MILSOY** como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001809. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(102340).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Univar N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **UNIVAR** como marca de fábrica, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales incluyendo aceites minerales; lubricantes incluyendo lubricantes para uso general, industrial, en agricultura y comercio; composiciones para absorber, mojar y aglutinar el polvo; combustibles (incluyendo combustible de motor) e iluminantes; candelas y mechas para el encendido incluyendo velas y luces de noche (cera, gas y grasas para el alumbrado). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2007,

según expediente N° 2007-0000762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(102342).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Univar N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **UNIVAR** como marca de fábrica, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados a la misma, análisis industrial y servicios de investigación, diseño y desarrollo de hardware y software de computadora, incluyendo servicios de procesamiento de datos en el campo de comunicación de datos de negocios, administración de ventas, administración de inventarios, y administración financiera; servicios legales incluyendo servicios de información y asesoría relacionado con todos los servicios mencionados anteriormente. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(102343).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kyocera Mita Corporation, de Japón, solicita la inscripción de: **TASKALFA** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos fotográficos; aparatos cinematográficos; aparatos ópticos; máquinas facsímiles; cilindros fotosensibles para máquinas facsímiles y otros aparatos de telecomunicaciones; máquinas copiadoras electroestáticas; computadoras; programas para computadoras; software para computadoras; procesadores de palabras; impresoras para utilizar con computadoras y procesadores de palabras; máquinas fotocopiadoras; aparatos multifuncionales que consisten en impresora, fotocopiadora, escáner y máquina facsímil; cartuchos de tóner sin rellenar para máquinas fotocopiadoras, impresoras para computadoras o máquinas facsímiles; cilindros fotosensibles para máquinas copiadoras electroestáticas; cilindros fotosensibles para impresoras que se utilizan con computadoras o procesadores de palabras y otras máquinas electrónicas; partes y accesorios para todos los productos mencionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(102347).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-0012-0480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **OCEANMINT** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: dentífricos, enjuagues bucales no medicados, brillo para dientes y polvo para dientes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2007.—(102348).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **SEDAL TEENS BYE BYE FRIZZ** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: jabones; preparaciones para la limpieza; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; productos para el cuidado del cabello; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; lociones para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; champúes; acondicionadores; spray para el cabello; aderezos para el cabello; lacas para el cabello; espuma para el cabello; glaseados para el cabello; gel para el cabello; tratamientos para disecar el cabello; aceites para el cabello; tónicos para el cabello; cremas para el cabello; preparaciones para el baño y la ducha (cosméticas); preparaciones de tacador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel (cosméticas); cosméticos; almohadillas, pañuelos de papel o toallitas para la limpieza prehumedecidas o impregnadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2007.—(102349).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida, S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: cerveza con sabor a lima limón. Reservas de los colores rojo, verde en diferentes tonos, amarillo, rosado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(102351).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: cerveza con sabor a lima limón. Reservas de los colores rojo, blanco, rosado, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(102352).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: cerveza con sabor a lima limón. Reservas de los colores rojo, blanco, verde en diferentes tonos, rosado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001812. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(102353).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de licenciamiento de software de computadora y de productos y servicios de entretenimiento. Reservas: Reclama derecho prioridad N° 005150321, del 02 junio 2006, Suecia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre, 2006, según expediente N° 2006-0011242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(102354).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios para suministrar bases de datos y directorios en el campo de la música, video, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, entretenimiento y artes y ocio a través de redes de comunicación; proveer información, audio, video, gráficos, texto y otros contenidos de multimedia en el campo de la música, video, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, entretenimiento y artes y ocio a través de redes de comunicación. Reservas: Reclama derecho prioridad N° 005150321, del 02 junio

2006, Suecia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre, 2006, según expediente N° 2006-0011243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(102357).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional. Para proteger y distinguir: herramientas e implementos manuales (de operación manual); cubiertos; armas de cinto; principalmente navajas y hojas de afeitar; dispensadores, casetes,

estuches y cartuchos, todos conteniendo navajas; y partes estructurales para los mismos. Reservas: de los colores azul, celeste, plata, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0011925. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2007.—(102358).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida, S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: cerveza con sabor a lima limón. Reservas: de los colores rojo, blanco, verde en diferentes tonos, rosado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo, 2007, según expediente N° 2007-0001813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(102359).

Gerardo E. Porras, cédula 1-403-640, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorios Químicos Industriales Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-007424, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOXALITE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos veterinarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0011739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(102491).

Gerardo E. Porras, cédula 1-403-640, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorios Químicos Industriales Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-007424, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRAMPA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: herbicidas, insecticidas, fungicidas, acaricidas, plaguicidas de uso agrícola. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0011738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(102492).

Gerardo E. Porras, cédula 1-403-640, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorios Químicos Industriales Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-007424, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos veterinarios, agroquímicos y farmacéuticos. Reservas: de los colores verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio, 2007, según expediente N° 2007-0010245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(102493).

Carlos Alberto Mora Vargas, cédula 1-294-347 y Ana Cristina Ca, mayores, en concepto de apoderados generalísimos de Asociados Guías y Scouts de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-45337, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, desarrollo de actividades deportivas y culturales, así como campamentos y charlas, a niños y adultos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2006,

según expediente N° 2006-0011704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2007.—(102892).

Luis Enrique Arias Jiménez, cédula 1-775-372, mayor, casado en segundas nupcias, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Licorama del Sur A&G S. A., cédula jurídica 3-101-439679, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2007.—(102893).

Mayra Agüero Céspedes, cédula 1-334-609, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Luciérnaga del Sur Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **D' GREGORY** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentríficos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2007.—N° 76534.—(102894).

Emilia María Duran Ortiz, cédula 1-464-126, mayor, divorciada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de La Flor de Los Andes S. A., cédula jurídica 3-101-237914, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, y universitaria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2007.—N°

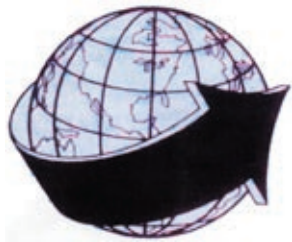
76468.—(102895).

Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Comercial Araucaria Trading Chile Ltda., de Chile, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: pilas, batería alcalinas y de fluoruro de zinc, y cargadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—N° 76559.—(102896).

Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de WM. Wrigley JR. Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: confitería, chicles, gomas de mascar, confites y mentas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0011513. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2007.—N° 76560.—(102897).

Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Hacienda Copano S. A., cédula jurídica 3-101-24941, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: tablas, reglas, alfajillas, rodapiés, moldaduras, tarimas de madera, madera estructural, madera de cuadro, materiales de construcción de madera, producción en general y productos de madera terminados y

semielaborados, blocks, materiales de construcción no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0011122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2007.—N° 76561.—(102898).

Silvia Valverde Montero, cédula 1-1295-0344, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Mgguire Investments Inc, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0010888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2007.—N° 76638.—(102899).

Silvia Valverde Montero, cédula 1-1295-0344, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Mcguire Investments Inc, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, topográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0010887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2007.—N° 76639.—(102900).

Rodrigo Castro Palma, cédula 1-797-707, mayor, soltero, mercadólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Colegio Boston de Negocios Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-019318, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de inglés, sistemas y tecnología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre, 2006, según expediente N° 2006-0011992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2007.—N° 76856.—(102901).

Manrique Constenla Umaña, cédula N° 1-402-579, mayor, casado, máster en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Constenla Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-65236, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: desinfectantes. Reservas: de los colores azul, rojo, blanco y verde. No se reserva derecho exclusivo alguno del símbolo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2007.—(103077).

Cesar Carter Cantero, cédula N° 8-0023-0645, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Lufthansa System AG., de Alemania, solicita la inscripción de: **AIRANGE** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: portadores de datos legibles por máquina, conteniendo programas de ordenador, software y hardware. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2007.—(103224).

Cesar Carter Cantero, cédula N° 8-023-645, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Lufthansa System AG., de Alemania, solicita la inscripción de: **AIRANGE** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: acompañamiento de material escrito acerca de software y programas de procesamiento de datos, guías de nombres, catálogos, manuales operativos e instrucciones de trabajo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2007.—(103225).

Cesar Carter Cantero, cédula N° 8-0023-0645, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Lufthansa System AG., de Alemania, solicita la inscripción de: **AIRANGE** como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: telecomunicaciones, proveyendo acceso a bases de datos de ordenador, también interactivamente, proveyendo conexiones electrónicas a redes de ordenador, proveyendo acceso a redes de comunicación electrónica y bases de datos electrónicas en estas redes vía software, transmisión automatizada de mensajes, datos e imágenes, de audio, de video y transmisión de información vía cable, satélite, el ordenador, redes de ordenador, teléfono alámbrico y otros medios de transmisión, transmisión de información y datos vía telex, teléfono, facsímil, ordenador, correo electrónico y otros medios electrónicos y medios para la demostración electrónica de información, mensajes, datos o imágenes, transmisión de la información, programas de ordenador y otros datos, servicios de telecomunicación y servicios de comunicación de datos, transmisión y provisión de datos, información y software vía el Internet, intranet y otra red de datos y alambres, proveyendo acceso al Internet, proporcionando acceso a datos, información y software en el Internet, proveyendo acceso a bases de datos de ordenador por alquileres y provisión de tiempo de acceso a bases de datos de ordenador, alquiler de tiempo de acceso a bases de datos de ordenador, todos los servicios ya mencionados en particular acerca de la mercadotecnia y reserva de vuelos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2007.—(103228).

Cesar Carter Cantero, cédula N° 8-0023-0645, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Lufthansa System AG., de Alemania, solicita la inscripción de: **AIRANGE** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de transporte, proporcionando información y datos sobre vuelos y otros transportes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2007.—(103230).

Chi Mu Li Su, cédula N° 8-060-220, mayor, casado una vez, en concepto de apoderado generalísimo de Industria Los Andes I.L.A. S. A., cédula jurídica N° 3-101-272697, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y grava, tuberías de gres o de cemento, productos para la construcción de carreteras, casas transportables, monumentos de piedra, chimeneas. Reservas: colores: verde, plateado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010456. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(103328).

Chi Mu Li Su, cédula N° 8-060-220, mayor, casado una vez, en concepto de apoderado generalísimo de Industria Los Andes I.L.A. S. A., cédula jurídica N° 3-101-272697, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celuloideos y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas: colores: verde, plateado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(103330).

Chi Mu Li Su, cédula N° 8-060-220, mayor, casado una vez, en concepto de apoderado generalísimo de Industria Los Andes I.L.A. S. A., cédula jurídica N° 3-101-272697, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



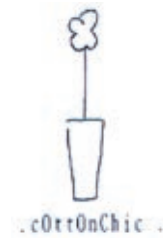
como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y grava, tuberías de gres o de cemento, productos para la construcción de carreteras, casas transportables, monumentos de piedra, chimeneas. Reservas: colores: verde, plateado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(103331).

Chi Mu Li Su, cédula N° 8-060-220, mayor, casado una vez, en concepto de apoderado generalísimo de Industria Los Andes I.L.A. S. A., cédula jurídica N° 3-101-272697, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celuloideos y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas: colores: verde, plateado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(103332).

Marie Lys Aubert Guardia, cédula N° 1-973-717, mayor, casada, diseñadora de interiores, en concepto de apoderada generalísima de Marieluis S. A., cédula jurídica N° 3-101-216732, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24, 18 internacional, para proteger y distinguir, en clase 24: cobijas de algodón. Clase 18: bolsos hechos de telas de algodón. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—N° 76916.—(103456).

Carmen Estrada Feoli, cédula N° 1-716-653, mayor, casada, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Maria Alexandra Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-280748, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a los servicios de hotelería. Ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Urbanización Trejos Montealegre, de Appliance Center General Electric, 100 metros al norte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—N° 77007.—(103457).

Luis Diego Álvarez Marín, cédula N° 1-681-862, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Giuseppe Antonio Aloe Oyarzabal, de Ecuador, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: frutas y legumbres frescas. Reservas: no se hace reserva alguna sobre el símbolo "R" que aparece en el logo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—N° 168.—(103604).

Emmanuel Navarro Morales, cédula N° 6-136-898, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Don Frijol Navimuma S. A., cédula jurídica N° 3-101-457796, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Riveli** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: frijoles cocidos enteros y molidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009812. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2007.—N° 172.—(103605).

Adriana Oviedo Vega, cédula N° 1-1033-0528, y Eduardo Cordero Cant, mayores, casados, periodistas, en concepto de apoderados generalísimos de Ovivor Comunicación S. A., cédula jurídica N° 3-101-411008, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad y negocios, administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de abril del 2007.—N° 262.—(103606).

Oscar Gerardo Campos Chavarría, cédula N° 5-172-790, mayor, casado, agricultor, en concepto de apoderado generalísimo de Plaza Internacional del Café Volcán Arenal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-413416, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **HIJOS DEL CAMPO** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial donde se procesa, comercializa y distribuye café, macadamia, yuca, asimismo en dicho establecimiento se da también la prestación de servicios turísticos, viajes, entretenimiento, esparcimiento y cultura. Ubicado en Guanacaste, Tilarán, Naranjos Agrios de Tierras Morenas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de mayo del 2007.—N° 292.—(103607).

Clinton Cruickshane Smith, cédula N° 7-0044-0796, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Punta Mar de Limón S. A., cédula jurídica N° 3-101-091545, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a condominio residencial. Ubicado en Limón, Talamanca, Puerto Viejo, contiguo al ATEC. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—N° 296.—(103608).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Rosales Amplifotos Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a actividades comerciales para la venta de películas, cámaras y toda clase de productos fotográficos, servicios fotográficos tradicionales tanto analógicos como digitales, venta, distribución y comercialización de computadoras y accesorios, aparatos y tarjetas de telefonía celular, productos y

equipos fotográficos, y otros productos similares o relacionados, tales como: CD's, DVD's, tarjetas y otros dispositivos de memoria digital, impresores, scanners, cartuchos de tinta para impresores, papel Inkjet y térmico para impresores, equipos de respaldo de energía (UPS), pantallas, televisores, grabadores y reproductores de sonido, parlantes, proyectores multimedia, cámaras Web, audifonos, audifonos-micrófonos manos libres, cámaras y video cámaras analógicas y digitales, monitores CRT y de pantalla plana para computadoras, reproductores MP3, parlantes para productores MP3, grabadores y reproductores de CD / DVD, películas fotográficas, baterías, cargadores, fuentes de poder, álbumes fotográficos, marcos para fotografías, estuches y maletines para cámaras, video cámaras y computadoras, trípodes, telescopios, binoculares, lentes y filtros para cámaras y video cámaras, consumibles, periféricos y accesorios para todos los anteriores, etc. Ubicado en Edificio Raf, kilómetro 8 carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0010070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2007.—N° 310.—(103609).

Marco Antonio Fernández López, cédula N° 1-912-931, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de RE & B Attorneys S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



THE EXPERTS IN REAL ESTATE LAW

como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar un establecimiento comercial dedicado a brindar asesoría y servicios en abogacía y notariado. Para promocionar la marca RE&B Attorneys. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2007.—(103798).

Marco Antonio Fernández López, cédula N° 1-912-931, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de RE & B Attorneys S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicio de asesoría y servicios legales en materia de bienes de raíces, negocios derivados, y derecho corporativo en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2007.—(103801).

Fernando Segura Araya, cédula N° 2-363-926, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Implastic S. A., cédula jurídica N° 3-101-244902, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: bolsas y empaques de plástico. Reservas: de los colores azul, blanco y amarillo. No se hace reserva de las palabras "Primera Calidad". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2007.—N° 77099.—(103922).

Daniel de La Garza Chamberlain, cédula N° 1-669-200, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de 3M Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NOVEC** como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de mayo del 2007.—N° 77126.—(103923).

Arturo Ortiz Sánchez, cédula 1-615-589, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Yurts House de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-435614, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **YURTS** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la elaboración, comercialización y venta de casas circulares removible. Ubicado en Golfito, Bahía de Pavón, contiguo al Bar La Piña, Puntarenas, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2007.—N° 386.—(104048).

Xiomara Patricia Vargas Valverde, cédula 1-801-921, mayor, divorciada, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Troncopollo S. A., cédula jurídica 3-101-442420, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la preparación y venta de pollo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—N° 418.—(104049).

Luis Fernando Asís Royo, cédula 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Reckitt Benckiser N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: champús y limpiadores de alfombras, detergentes para lavado, aditivos para lavado, removedores de manchas para telas y alfombras. Reservas: de los colores rosado, blanco, azul, amarillo, naranja, rojo, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero de 2007.—N° 449.—(104050).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **APRELLE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las condiciones femeninas de menopausia y de post-menopausia y para la prevención y tratamiento de osteoporosis. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2007.—(104106).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **APRELAS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las condiciones femeninas de menopausia y de post-menopausia y para la prevención y tratamiento de osteoporosis. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2007.—(104107).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Viajes Barceló, S.L., de España, solicita la inscripción de: **BARCELÓ BUSINESS TRAVEL** como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de acompañamiento de viajeros, alquiler de automóviles, organización de cruceros, organización de excursiones, organización de viajes, reserva de plazas de viaje (en tren, avión, barco y autocar) con excepción de reserva de hoteles y pensiones, servicios de taxi, visitas turísticas, servicios de agencia para información y reserva de viajes, todos estos servicios prestados también a través de redes mundiales de telecomunicación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—(104108).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bodegas Chandon S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **LATITUD 33°** como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2007.—(104109).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Viajes Barceló, S. L. de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de acompañamiento de viajeros, alquiler de automóviles, organización de cruceros, organización de excursiones, organización de viajes, reserva de plazas de viaje, (en tren, avión, barco y autocar) con excepción de reserva de hoteles y pensiones, servicios de taxi, visitas turísticas, servicios de agencia para información y reserva de viajes, todos estos servicios prestados también a través de redes mundiales de telecomunicación.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio, 2007, según expediente N° 2007-0009915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—(104111).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alcon, Inc., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: soluciones para usarse con lentes de contacto. Reservas: de los colores azul oscuro, azul claro, verde, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0011928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2007.—(104112).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societe des Produits Nestle S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir: servicios médicos, consultas sobre nutrición, cuidados de higiene y de belleza para personas. Reservas: de los colores rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2007.—(104113).

Adilia Cáceres Mendoza, cédula 8-082-070, mayor, empresaria, casada una vez, en concepto de apoderada generalísima de La Roca Dulce Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-278582, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: cajetas de coco y leche. Reservas: de colores: azul, blanco, anaranjado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2007.—(104171).

Carlos Manuel Odio Argeñal, cédula 1-1083-731, mayor, soltero, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de International Adrenaline Tours Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-403553, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a turismo receptivo de aventuras. Ubicado en la Uruca, San José, 100 metros norte, 50 metros este del Hotel San José Palacio, Edificio Vanguard Security. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2007.—(104184).

Sebastián Ospina Ramos, cédula de residencia 455-151011-002018, mayor, casado, técnico en soldadura, en concepto de apoderado generalísimo de Macro G.S.O. Solar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362279 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **prostazan** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: todo tipo de productos naturales, con propiedades medicinales, catalogados por el Ministerio de Salud como medicamentos. En especial: productos para prevenir y fortalecer el sistema. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(104203).

Andrés Fachler Pizsk, cédula N° 1-0913-785, mayor, soltero, máster en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Accesorios Eléctricos Argentinos S.I.C.A. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-331213, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **A E A** como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y sus partes, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad, colectores eléctricos, timbres eléctricos, interruptores, enchufes, toma corrientes y sus partes, interruptores de electricidad de potencia baja, media y alta, cubierta para toma corrientes e interruptores eléctricos de pared, placas para toma corrientes e interruptores eléctricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—N° 469.—(104490).

Andrés Fachler Pizsk, cédula N° 1-0913-785, mayor, soltero, máster en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Accesorios Eléctricos Argentinos S.I.C.A. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-331213, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y sus partes, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad, colectores eléctricos, timbres eléctricos, interruptores, enchufes, toma corrientes y sus partes, interruptores de electricidad de potencia baja, media y alta, cubierta para toma corrientes e interruptores eléctricos de pared, placas para toma corrientes e interruptores eléctricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—N° 470.—(104491).

Andrés Fachler Pizsk, cédula N° 1-0913-785, mayor, soltero, máster en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Accesorios Eléctricos Argentinos S.I.C.A. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-331213, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DUET** como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y sus partes, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad, colectores eléctricos, timbres eléctricos, interruptores, enchufes, toma corrientes y sus partes, interruptores de electricidad de potencia baja, media y alta, cubierta para toma corrientes e interruptores eléctricos de pared, placas para toma corrientes e interruptores eléctricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001868. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—N° 471.—(104492).

Andrés Fachler Pizsk, cédula N° 1-0913-785, mayor, soltero, máster en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Accesorios Eléctricos Argentinos S.I.C.A. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-331213, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LUMINI** como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y sus partes, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad, colectores eléctricos, timbres eléctricos, interruptores, enchufes, toma corrientes y sus partes, interruptores de electricidad de potencia baja, media y alta, cubierta para toma corrientes e interruptores eléctricos de pared, placas para toma corrientes e interruptores eléctricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—N° 472.—(104493).

Caroline Aguilar Ramírez, cédula de residencia N° 175-86463, de Costa Rica, mayor, soltera, administradora, solicita la inscripción de: **COSTA RICA NUEVA APARIENCIA (COSTA RICA NEW LOOK)** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a brindar paquetes que incluyen servicios de salud, médicos, quirúrgicos y odontológicos para extranjeros en Costa Rica. El transporte y el hospedaje de los pacientes, anterior y posterior a los tratamientos médicos. Ubicado de la parte posterior de la Iglesia Católica de Tibás, 300 metros al norte y 25 al este, San José, Costa Rica. Reservas: no se hace reserva de la palabra "Costa Rica". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2007.—N° 557.—(104494).

Alexander Sánchez Arias, cédula N° 1-585-267, mayor, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Lio Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-294763, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios de bar, restaurante y soda (alimentación), preparación y fabricación de preparados para bebidas en polvo de diferentes sabores, bebidas instantáneas de diferentes sabores, bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas de diferentes sabores, preparado en polvo para hacer gelatina de diferentes sabores, hospedaje temporal y servicios de comidas y bebidas a domicilio. Ubicado en San José, Curridabat, Barrio San José, del cementerio de la localidad 150 metros al sur y 150 metros al este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—N° 628.—(104495).

Pablo Carvajal Herrera, cédula N° 1-774-238, mayor, casado, asesor vacacional, en concepto de apoderado generalísimo de Promotora Costarricense de Hoteles S. A., cédula jurídica N° 3-101-380590, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35, 0 internacional, para proteger y distinguir, en clase 35: servicios vacacionales que el usuario al conectar la marca distinga que es de mi empresa y que presto servicios vacacionales, como venta de paquetes promocionales en Costa Rica y cualquier lugar del mundo. Reservas: azul, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2007.—N° 77233.—(104551).

Federico Rucavado Luque, cédula N° 1-839-188, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Esco Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-070401, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicios de alquiler de plantas generadoras de electricidad a base de combustible. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—N° 77245.—(104552).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, en concepto de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (Asociación Mutualista) MUCAP, cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUCAP CREDI RESUELVE** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de línea de financiamiento de crédito de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo MUCAP. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2006.—N° 77250.—(104553).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, en concepto de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (Asociación Mutualista) MUCAP, cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de línea de financiamiento de crédito de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo MUCAP. Reservas: de los colores celeste, gris, rojo y azul. No se hace reserva de: "cuota fija, revolutivo y en sólo 24 horas". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2007.—N° 77251.—(104554).

Rosney Vindas Solís, cédula N° 2-329-557, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Serena Sports Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-281369, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad y negocios. Reservas: de los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2007.—(104616).

Rosney Vindas Solís, cédula N° 2-329-557, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Venu Sport Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-282249, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: productos de ropa deportiva y casual. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(104627).

Edgar Zurcher Guardián, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Gerardo Fernández Izaquirre, de México, solicita la inscripción de: **FERSAN** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, ale porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(104670).

Edgar Zurcher Guardián, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Premark FEG L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ECOMAX BY HOBART** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: escalas electrónicas comerciales para pesar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005828. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio del 2007.—(104671).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Banca Promérica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-127487, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios bancarios y financieros. Reservas: de los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de julio del 2007.—(104672).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-0415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Syngenta Participations Ag., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para eliminar animales

daños, insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas, pesticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de agosto del 2007.—(104673).

Edgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 1-0532-0390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Clorox Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLOROX, MAS AMOR, MENOS ENFERMEDADES** como marca de fábrica, en clase 3, 5 internacional, para proteger y distinguir: En clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentríficos. En clase 5, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplatados, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2007.—(104674).

Harry Zurcher Blen, cédula 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Equifax Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EFX**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios educativos, tales como, suministrar seminarios relativos a la administración de dinero y créditos mediante la red de información computarizada global. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2007.—(104675).

Harry Zurcher Blen, cédula 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Equifax Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EFX**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Proveedor de servicios administrados, proveedor de servicios de solicitud y servicios almacenados que presentan un software en el área de procesamiento de solicitudes de crédito, análisis de tiesto, verificación de identidad, análisis de datos, moldeo de riesgo y analíticos, decisiones y análisis y protección de fraude. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0011215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2007.—(104676).

Harry Zurcher Blen, cédula 1-0415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **INSTIVO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para eliminar animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas, pesticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2007.—(104677).

Edgar Zurcher Guardián, cédula 1-0532-0390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Columbus International Inc., de Barbados, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro

(salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores y extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2007.—(104678).